Señores
JUZGADO DEL CIRCUITO (REPARTO)
NEIVA — DEPARTAMENTO DEL HUILA

Referencia: Acción de Tutela promovida por JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO Contra: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO, persona mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.456.774**, expedida en Bogotá DC, Departamento del Huila, manifiesto a usted que mediante el siguiente escrito interpongo **ACCION DE TUTELA**, en mi condición de Aspirante al Concurso Abierto de Méritos, contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC), y la Universidad Libre de Colombia, ejecutoras de la Convocatoria Territorial Centro Oriente N. 711 del 24 Septiembre de 2.018, por considerar vulnerados mis derechos fundamentales, al debido proceso, merito, igualdad y acceso a cargos públicos, los cuales se encuentran salvaguardados en nuestra carta política, violados de manera real e inminente. Lo anterior se aduce bajo los siguientes.

HECHOS:

- 1. Mediante Acuerdo No. CNSC -20181000006036 del 24 de septiembre de 2.018, se realizó la convocatoria proceso de Selección 711 Convocatoria Territorial Centro Oriente, por el cual se establece las reglas del curso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía de Neiva Huila, para la cual me inscribí en los términos previstos para el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 12, OPEC 68984, por considerar que reúno los requisitos de formación académica y experiencia laboral.
- 2. Los resultados de la evaluación No. 195463040 Prueba de evaluación de requisitos mínimos, de la OPEC 68984, de fecha 29 de marzo de 2.019, efectuada para el Proceso de Selección de la Alcaldía de Neiva Huila, realizó la siguiente Observación: ..." El aspirante cumple el Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, NO cumple el Requisito Mínimo de Educación. Por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección"
- 3. En este orden, dentro de los términos y condiciones establecidas procedí a efectuar la reclamación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, referente a reafirmar que reúno los requisitos de formación académica y de experiencia que se establece para el cargo de Profesional Especializado de la Oficina de Paz y Derechos Humanos, Código 222, Grado 12, OPEC 6898, en los términos que detallo en documento que adjunto y que presente oportunamente a la CNSC, vía aplicativo de SIMO.

4. La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante comunicación de fecha 26 de abril de 2.019, en respuesta a la reclamación a la que hace referencia el numeral anterior de este escrito, dice a folio lo siguiente:

JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.456.774 expedida en Bogota, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito interpongo ante ese Despacho RECLAMACION PRUEBA REQUISITOS MINIMOS EVALUACION No. 195462899 Convocatoria Centro Oriente en la cual dio como resultado NO ADMITIDO :VER RECLAMACION ADJUNTA (215510970)

"En relación con la documentación aportada por el aspirante se aclara lo siguiente: Se observa que el aspirante para acreditar el requisito de Educación Formal adjuntó Título Profesional en Administración de empresas el cual fue debidamente validado, adicionalmente aporta Título de Especialización en Gerencia Social Derecho y Tributario y Aduanero; y Título de Especialización en Gerencia Social, los cuales no pueden ser objeto de valoración en la etapa de Requisitos Mínimos, por cuanto la Disciplina Académica es diferente a lo solicitado por la OPEC: Derechos Humanos o Derechos Internacional Humanitario o Gerencia de Proyectos o Especialización en Intervención Comunitaria, de manera que la formación acreditada no satisface los requerimientos de educación de la OPEC"

Adviértase señor Juez, una evidente contradicción de la CNSC, por cuanto admite que se aportó el requisito mínimo de Profesional en Admnistracion de Empresas de la Universidad Surcolombiana , Titulo de especialización en Gerencia Social — Escuela Superior de Administración Publica ESAP — Especialización den Derecho Tributario y Aduanero de la Universidad Católica de Colombia- Profesional en Terapia Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán y seguidamente emite juicio manifestado que: .."no puede ser objeto de valoración en la etapa de Requisitos Mínimos, por cuanto la Disciplina Académica es diferente a lo solicitado por la OPEC: Administración de Empresas o Publica o Educativa"... cuando es justamente la Disciplina de Admnistracion de Empresas con dos especializaciones documentos que aporté como aspirante para cumplir con el requisito mínimo de formación académica que requiere la OPEC.

De los requisitos de Cargo para el Concurso Abierto de Méritos:

Para mayor claridad de los requisitos del cargo, me permito precisar, los requisitos mínimos requeridos por OPEC – 68984, con el siguiente detalle:

El cargo de **Profesional Especializado** de la Oficina de Paz y Derechos Humanos, Código 222, Grado 12, OPEC 68984 tiene como requisitos de formación académica y de experiencia los siguientes:

Estudio: Título Profesional del núcleo básico de conocimiento en: Administración en la disciplina académica Administración de Empresas o Publica o Educativa; o Título Profesional del NBC Economía en la disciplina académica Economía; o Título Profesional del NBC Ingeniería Industrial y afines en la disciplina académica Ingeniería Industrial; o Título Profesional del NBC Derecho y afines en la disciplina académica Derecho; o Título Profesional del NBC Ciencia Política, Relaciones

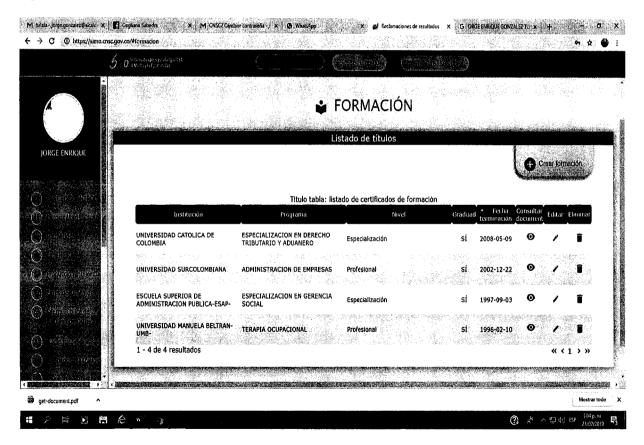
Internacionales en la disciplina académica Ciencia Política; o Título Profesional del NBC Sociología, Trabajo Social y afines en la disciplina académica Sociología o Trabajo Social.

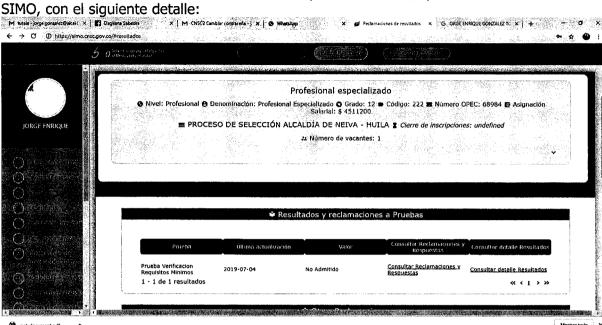
Título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia Social y de la Escuela Superior de Admnistracion Publica ESAP y **Título de posgrado en la modalidad de especialización** Derecho Tributario y Aduanero de la Universidad Católica de Colombia Tarjeta profesional en los casos reglamentados por ley.

Experiencia: Cuarenta (44) meses de experiencia Profesional Relacionada.

(El resalto del Título Profesional y Título de Postgrado, en la Modalidad de Especialización, son nuestros y corresponden a los documentos aportados como soporte del cumplimiento de requisitos mínimos).

5. Dentro de los documentos registrados en el SIMO para la convocatoria 711 de 2.018, Formación Hoja 1, obra el Acta de Grado , en el que la Universidad Surcolombina, me otorga el Título de Administrador de Empresas, reconocida por la CNSC en las observaciones de evaluación, la cual se evidencia en la imagen del SIMO, con el siguiente detalle:





Y la contradicción en la Prueba Verificación Requisitos Mínimos, que se evidencia en el SIMO, con el siguiente detalle:

En principio es pertinente mencionar que me sorprende que en el resultado por ustedes emitido aseveran que NO CUMPLO CON REQUISITOS MINIMO DE EDUCACION, lo que no es cierto; puesto que si ustedes verifican los estudios y requisitos por mi ingresados y subidos presente un Pregrado en Administración de Empresas de la Universidad Surcolombiana y dos especializaciones una de la Escuela Superior de Administración Publica ESAP en GERENCIA SOCIAL y otra de la Universidad Católica de Colombia en DERECHO TRIBUTARIO y ADUANERO , por lo en ningún caso veo que la calificación o evaluación de mis estudios en ningún caso fue tenida en cuenta, por el operador o calificador , ignorando contentamente mis estudios tanto en pregrado como en postgrado

101

Inicialmente quiero manifestarle que la Escuela Superior de Administración Publica ESAP y la Universidad Católica de Colombia son instituciones educativa de Educación Superior de amplio reconocimiento a nivel nacional y cuentan con la aprobación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Los dos títulos de especialización subidos a la plataforma en el proceso de mi inscripción tanto en Gerencia Social y Derecho T deben analizarse en este sentido que según el pensul

académico extraído de la ESAP el cual puede ser verificado en la pagina web el Gerente Social goza de un perfil del graduado en mi caso:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINSITRACION PUBLICA ESAP

(https://www.esap.edu.co/portal/index.php/especializacion-gerencia-social/)

El programa está dirigido a toda persona investigadora, docente, directiva, asesora o profesional involucrada en la enseñanza, problemática de la administración pública o en el proceso administrativo público en cualquiera de sus tres ramas del poder, organismo de control, demás órganos y organismos del Estado y los diferentes niveles de la Administración Pública.

Quien decida estudiar la maestría debe ser una persona con interés por la investigación (teórica o aplicada), facilidad para integrarse a grupos de trabajo, liderazgo político y/o administrativo y con capacidad de aceptar retos en el ejercicio profesional.

PERFIL DEL GRADUADO

Los Gerentes Sociales formados en la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, están en capacidad de ser gestores públicos, constructores de procesos de capital social, promotores de la calidad participativas de la comunidad en proyectos de autogestión de tipo social y con capacidades de control a la gerencia social en las políticas públicas del área social, formado capacidades críticas y de innovación en los procesos organizacionales tanto gubernamentales como no gubernamentales.

Asignaturas y Créditos

Primer semestre

Seminario Inducción (0)

Seminario Gestión del Conocimiento (3)

Contexto Social Global Y Nacional (3)

Objeto Y Método De La Gerencia Social (3)

Políticas Públicas (3)

Segundo semestre

Gerencia De La Intervención Social (3)

Proyectos Sociales (3)

Seminario de Integración del Conocimiento (3)

Asignatura Electivas Complementaria* (3)

*Asignaturas Complementarias: Geografía de Colombia / Retos y Oportunidades en el Posconflicto Colombiano / Sistemas de Información para las Finanzas Públicas / Financiación y Cofinanciación de Proyecto / Herramientas Informáticas para el Manejo Ambiental / Sistemas de Gestión, Evaluación e Información.

Adicionalmente el perfil del Graduado en Derecho Tributario de la Universidad Católica de Colombia (https://www.universia.net.co/estudios/universidad-catolica-colombia/especializacion-derecho-tributario-aduanero/st/247488)

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO Y ADUANERO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Especialización

- **Duración** 2 semestres
- **Área** Derecho

€.

CAMPO DE ACCIÓN

El Especialista en Derecho Tributario y Aduanero de la Universidad Católica de Colombia se desempeña como:

- Consultor en materia tributaria en entidades públicas o privadas.
- Consultor para la formulación y el desarrollo de sistemas de documentación y control.
- Director de departamento de asuntos tributarios en compañías privadas.
- Asesor o alto funcionario en entidades como la DIAN, el Ministerio de Hacienda y las secretarías de hacienda municipales y departamentales.
- Director o consultor en compañías de auditoría.

PERFIL PROFESIONAL

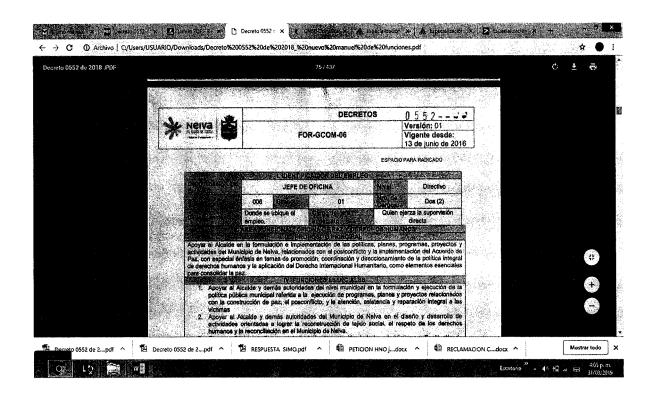
El Especialista en Derecho Tributario y Aduanero de la Universidad Católica de Colombia está en capacidad de:

- Comprender los diferentes elementos de la obligación tributaria, aduanera y cambiaria, bien sea en la tributación empresarial o personal.
- Proponer soluciones y emitir recomendaciones ajustadas a la ley, frente a problemas relacionados con la tributación.
- Conocer a profundidad los procedimientos que deben adelantarse por parte de los usuarios y la entidad estatal (DIAN).
- Contribuir a la simplificación de los procesos relacionados con operaciones aduaneras, teniendo siempre como referencia el marco jurídico y de vigilancia.

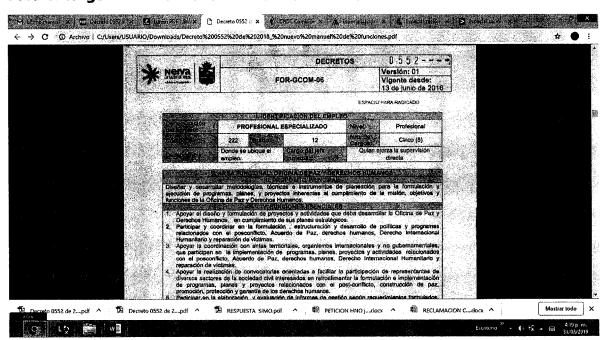
Por otro lado el empleo a proveer manifiesta en el convocatoria los siguiente

EMPLEO: DISEÑAR Y DESARROLLAR METODOLOGIAS TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS PLANES Y PROYECTOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS 222.

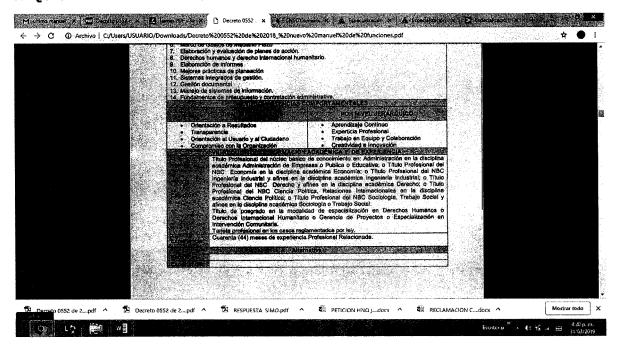
SEGÚN EL DECRETO 552 DEL 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMP´TENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DE NIEVA . SE ESTABLCE LAS FUNCIONES DE DICHA DEPENDENCAI QUE SE PUEDE RESUMIR ASI



Para el cargo 222 PROFESIONAL ESPECILIZADO



REQUISITOS MINIMOS PARA EL CARGO A PROFESIONAL ESPECIALIZADO



Al estudiar tanto mi hoja de vida como los requisitos exigidos para el cargo al cual me presento mis estudios tanto en pregrado como en postgrado lamentablemente al parecer, mi caso no fue comprendido tanto en estudios como en experiencia , por lo que la evaluación por ustedes realizadas presenta inexactitudes en su calificación y en la adopción de NO ADMITIDO .

Sin embargo, olvida el juzgador en este caso la CNSC no me da el acceso a continuar en la presente convocatoria por lo que en ultima instancias se entablara las acciones del caso vía judicial bien sea una tutela por que ustedes desconocieron mis estudios y por los perjuicios y la vulneración de mis derechos fundamentales.

En este orden de ideas, en mi estado actual de salud así como el de a experiencia laboral los estudios presentados se les solicita a ustedes sean estudiados en forma profunda y en derecho.

En mi humilde parecer y entender, es completamente injusto tanto ser excluido de dicho concurso a pesar de la mas de 25 años de experiencia profesional como lo pueden ver en los certificados subidos en mi inscripción inicial ante la CNSC certificados expedidos por la

Alcaldía de Neiva en diferentes dependencias del orden municipal así como los estudios presentados dos pregrados y dos especializaciones , lo cual me considero una persona, profesional con una amplia experiencia laboral y académica , quien puede trabajar y continuar dedicando más años de mi vida al estado colombiano pese a mi estado actual de salud.

De esta manera, en mi humilde manera de interpretar la calificación por ustedes manifiestan me está afectando en sumo grado por la vulneración a mi derecho a continuar en este proceso de selección por la vulneración a mis derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital, a la seguridad social, a la igualdad y a la estabilidad laboral reforzada (discapacidad según dictamen junta de calificación de invalidez del Huila), por ende, es pertinente la presente apelación o reclamación.

No queda duda de que soy sujeto de especial protección constitucional, ya que: (i) tengo la experiencia del caso con más de 25 años de labores con la Alcaldía de Neiva; (ii) tengo un vinculo laboral con la Alcaldía de Neiva (iii) Cumplo con los requisitos de estudios por ser egresado en Administración de empresas, Titulo especialización en Gerencia Social de la ESAP, Especialización en Derecho de la Universidad Católica de Colombia iv) de ser excluido inicialmente del concurso carezco de otras fuentes de recursos económicos para asegurar mi propia subsistencia. (v) mi estado de indefeccion según la calificación dada por la Junta de Calificación de Invalidez del Huila.

De acuerdo con los hechos, las decisiones deben adoptarse de manera inmediata pues de no hacerlo, la protección de mis derechos fundamentales se tornaría ineficaz o inoportuna. Es decir, de no proteger mis derechos, se puede consumar un daño irreparable, por lo que está en juego no solo mi trabajo sino también, mi derecho a la vida en condiciones dignas.

Al respecto, es importante mencionar que, de acuerdo con cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadístico (DANE), "(...), aunque la tasa global de ocupación en el país es del 58.2%, el 12% de las mujeres aún se encuentra desempleadas, el 16% son jóvenes, el 19% afrodescendientes y el 70% con algún grado de incapacidad."¹ Lo que quiere decir que, aunque el país ha entendido la importancia de la inclusión laboral aún queda mucho camino por recorrer y la cifra es bastante diciente.

¹ El Espectador. Inclusión laboral en Colombia, un camino por recorrer. 23 de diciembre de 2018. https://www.elespectador.com/economia/inclusion-laboral-en-colombia-un-camino-por-recorrer-articulo-830357

Por otra parte, es importante mencionar que, "la jurisprudencia constitucional ha señalado que el examen de procedencia de la tutela debe ser más flexible cuando están comprometidos derechos fundamentales de sujetos de especial protección, o en circunstancias de debilidad manifiesta. En desarrollo del derecho fundamental a la igualdad, el Estado les debe garantizar a estas personas un tratamiento diferencial positivo y analizar los requisitos de subsidiariedad e inmediatez desde una óptica menos estricta, pues en estos casos el actor experimenta una dificultad objetiva y constitucionalmente relevante para soportar las cargas procesales que le imponen los medios ordinarios de defensa judicial." 2

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la imposibilidad de esgrimir argumentos jurídicos en otra instancia judicial porque posiblemente no cuente con los recursos económicos, tengo la opción de demostrar la vulneración de mis derechos fundamentales señalados y de manera particular a la estabilidad laboral reforzada.

Ahora bien, además de la clara violación a mi derecho a continuar laborando, a la seguridad social y al mínimo vital, también existe una violación al derecho a la igualdad frente a los otros actores y concursantes

Finalmente, frente al tema particular de la estabilidad laboral reforzada, se reitera que de acuerdo con lo señalado por la propia Corte Constitucional "la garantía de estabilidad laboral reforzada (i) protege a aquellos trabajadores que padezcan algún tipo de limitación física o sicológica que no les permita realizar su trabajo regularmente, independientemente del tipo de vinculación, para que su relación laboral no sea terminada en razón a esa limitación. En consecuencia, son beneficiarios del (ii) artículo 26 de la ley 361 de 1997 que le impone al empleador, si quiere efectuar el despido, (iii) demostrar (inversión de la carga de la prueba) una causa objetiva, (iv) solicitar autorización a la oficina del trabajo y (v) pagarle una indemnización de 180 días de salario. Si se incumplen estos deberes, (vi) el despido será ineficaz y por tanto se deberá reintegrar y, según el caso, reubicar al trabajador afectado. Adjunto certificado de Incapacidad Total y permanente de la Junta de Calificación de Invalidez del Huila.

Por estas razones y las ya señaladas con anterioridad en la presente acción de reclamación de manera atenta solicito la revisión de la calificación y en su lugar se dicte un

² Corte Constitucional. M.P.: María Victoria Calle Correa. Sentencia SU - 049. 2017.

³ Corte Constitucional. M.P. Luis Ernesto Vargas. Sentencia T – 041. 2014.

pronunciamiento acogiendo mis pretensiones de continuar en el proceso. Allego Dictamen

Junta de Calificación de Invalidez (Ahora bien, respecto al retiro de los empleados provisionales en estado de indefensión, la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia <u>C-901</u> de 2008, señaló:"... respecto de personas que se consideran sujetos de especial protección constitucional, como son las personas con discapacidad, ni la situación que afrontan las personas discapacitadas, en un mercado laboral que usualmente les es hostil y donde no es fácil procurar un trabajo, situación suele agravarse cuando las personas con discapacidad se acercan al momento en que adquieren el derecho a la pensión, por su misma condición y por la edad, amén de factores de índole económica.)

Sentencia T-148/12

ACTO ADMINISTRATIVO-Eficacia de la suspensión provisional a través de acción de tutela

(De conformidad con la línea trazada por la Corte en la sentencia T-198 de 2006, recogida por la sentencia T-906 de 2011, "se encuentra establecido que se presenta una clara diferencia entre los conceptos de discapacidad e invalidez. En efecto, podría afirmarse que la discapacidad es el género, mientras que la invalidez es la especie, y en consecuencia no siempre que existe discapacidad necesariamente nos encontramos frente a una persona inválida. La invalidez sería el producto de una discapacidad severa". De allí se desprende que si una persona pierde el 50% o más de su capacidad laboral, es inválida y pertenece al grupo más amplio de discapacitados; y si pierde menos del 50%, es discapacitada. Sin embargo, este concepto de discapacidad obliga a que la persona haya sido calificada, exigencia que la jurisprudencia constitucional no ha impuesto a las personas que aspiran ser cubiertas por la estabilidad laboral reforzada. Esto implica, entonces, que la estabilidad laboral reforzada no es un derecho exclusivo de los discapacitados calificados sino también de los no calificados, pues la discapacidad es una condición comprobable empíricamente en la realidad que no puede sujetarse a una formalidad como el dictamen de las Juntas de Calificación de Invalidez, en estricto apego al principio de la primacía de la realidad sobre las formas (art. 53 de la C.N.).

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en **profesional**, **relacionada**, laboral y docente"... (El resalto es nuestro).

Para el caso que nos ocupa, las define de la siguiente manera:

..." Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo"...

..." Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer"...

Adviértase Señor Juez, que es un error frente al Decreto 1083 de 2.015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", por cuanto no puede haber requerimientos de experiencia **profesional relacionada**, como lo requiere la OPEC, toda vez que el requerimiento así establecido, en nuestra opinión, es un elemento perverso que solo tiene como propósito vulnerar los derechos fundamentales, al debido proceso, merito, igualdad y acceso a cargos públicos de los

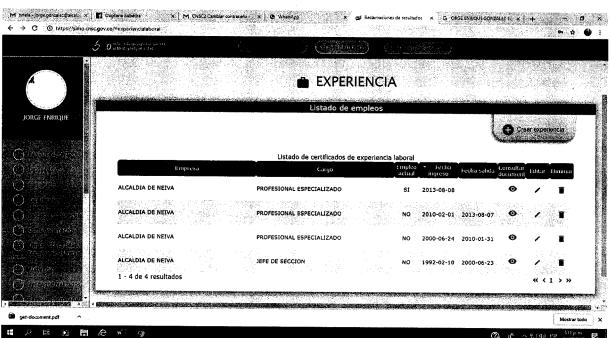
participantes en el proceso de selección de la convocatoria 711 del 24 septiembre de 2.018.

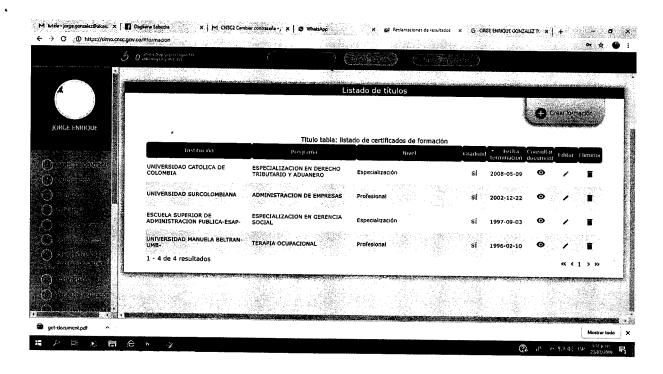
\$

Entre tanto la experiencia correcta de la OPEC, debería hacer referencia a: **Experiencia Profesional** o en su defecto **Experiencia Relacionada**.

En este orden y para efectos dilucidar, si cumple con la experiencia requerida, téngase en cuenta que la Disciplina Académica de **Administrador Educativo**, tiene una doble connotación, la de **Administrador**, cuyas áreas básicas (Admón. I y Admón. II, Admón. Publica, Legislación laboral, Principios de Economía, Desarrollo Organizacional, etc.) corresponden a las de cualquier **Administrador** (**Educativo**, **Empresas**, **Público**, **Otros.**) y **Educador**, actividades propias de su profesión de Administrador Educativo o de docente, coordinador académico, supervisor e instructor, en el caso de la educación para el trabajo, entre otras, con áreas específicas de la formación tales como: Admón. Educativa I y II, Planeación Educativa, Pedagogía y Didáctica, entre otras y que se evidencia en el certificado de ficha académica de la licenciatura.

 Consecuente con lo anterior, en cuanto a la experiencia hace referencia la OPEC: para el cargo requiere 44 meses de experiencia profesional relacionada, por ello





En este sentido observe señor Juez, que el concepto emitido por el evaluador de la CNSC, respecto de la experiencia aportada, hace referencia que: "No es posible validar la experiencia toda vez que la disciplina académica aportada, no es la requerida por el empleo". La Disciplina Académica como requisito mínimo de la OPEC, está ampliamente demostrada, toda vez que el titulo aportado es Licenciado en Administración Empresas con dos especializaciones por la OPEC — 68984.

Finalmente la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para efectos de la referida convocatoria y ante reclamación similar, como en el caso de la OPEC-77551, ha resuelto la reclamación **Admitiendo** el cumplimiento de los requisitos por parte del reclamante, adjuntamos la respuesta dada en el caso de la referida OPEC, hecho que demuestra la incoherencia y el error de la CNSC, respecto de las respuesta dada en mi caso.

DERECHOS VULNERADOS

Con fundamento en los antecedentes de los hechos descritos considero vulnerado mis derechos fundamentales al debido proceso, merito, igualdad y acceso a cargos públicos como participante en el proceso de selección de la convocatoria 711 del 24 septiembre de 2.018, en consecuencia, a efectos de lograr el amparo oportuno y eficaz, ante la eminente continuidad del proceso de selección, formulo respetuosamente las siguientes

PETICIONES

Conforme a los hechos narrados anteriormente, solicito al señor Juez, tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, merito, igualdad y acceso a cargos públicos, y ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, ejecutora de la Convocatoria Pública de Méritos, Centro Oriente, proceso N. 711 de 24 de septiembre de 2.018, que revoque la decisión de **No Admisión**, en el concurso publico de méritos para el empleo de Profesional Especializado de la Oficina de Paz y Derechos Humanos, Código 222, Grado 12, OPEC Numero 68984.

Consecuentemente ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, ejecutora de la Convocatoria Pública de Méritos, Centro Oriente, proceso N. 711 de 24 de septiembre de 2.018, la **Admisión** en un término perentorio, en el **concurso publico de méritos para el empleo de Profesional Especializado de la Oficina de Paz y Derechos Humanos, Código 222, Grado 12, OPEC Numero 68984.**

MEDIDA PROVISIONAL PARA PROTEGER UN DERECHO FUNDAMENTAL.

Es oportuno solicitar de manera respetuosa al Señor Juez, que se decrete la medida provisional y cautelar, y ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil—CNSC, para que expida, notifique y publique la lista de la OPEC -68984, para el cargo ofertado en la convocatoria proceso N. 711 de 24 de septiembre de 2.018, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas al recibo de esta acción tutelar, admitiendo el Aspirante **JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.456.774 de Bogotá, habilitándolo para continuar en el concurso. Lo anterior con fundamento en el Auto de la Corte Constitucional 258 de 2013, que reiteró los requisitos para la procedencia de las medidas provisionales cuando de acciones de tutela se trata, en donde indico:

..."2- La Corte Constitucional ha precisado que procede el derecho de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando estas resultan necesarias par aevitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación , sea imperioso precaver su agravación"...

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en los artículos 13, 29,40, 125 y siguientes de nuestra carta Magna.

PRUEBAS

- 1. Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.
- 2. Oficio de reclamación de cumplimiento de requisitos presentado a la CNSC, con entrada de fecha 1 abril del 2019.
- 3. Respuesta a la reclamación de fecha 26 de abril de 2.019, dada por la CNSC.
- 4. Fotocopia de las actas de grado como Administrador de Empresas y Dos Especializaciones en Gerencia Social y Derecho Tributario.
- 5. Fotocopia del certificado de experiencia, expedido por la Oficina de talento Humano de la Alcaldía de Neiva.
- 6. Imágenes de pantallazos de la Pagina Web de la Plataforma SIMO. (en oficio).
- 7. Certificado calificación de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto ninguna otra ACCCION DE TUTELA por los mismos hechos y derechos, ante ningún despacho judicial.

ANEXOS.

Copia del presente escrito y documentos relacionados en las pruebas.

NOTIFICACIONES

El accionista en la Carrera 6 No. 39-15 casa 1 Portal de la Calleja del Barrio las Granjas del Municipio de Neiva (H)

Teléfono móvil No. 316 4380911

E. Mail: iorge.gonzalez@alcaldianeiva.gov.co

joengoto@hotmail.com

La entidad accionada COMISION ANCIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

Carrera 16 NO. 96-64 Piso 7 Rogotá D.C

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Calle 8 No. 5-80 Bogotá D.C

Del señor(a) Juez,

JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO

Cedula de ciudadanía No. 79.456.774 de Bogotá Carrera 6 No. 39-15 casa 1 Portal calleja – Granjas

Neiva (N) - cel: 3164380911





Ciudad, 26 de abril de 2019

Señor JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO

Aspirante Concurso Abierto de Méritos Convocatoria Territorial Centro Oriente

Radicado de Entrada CNSC:212905854

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en el marco del Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Respetado aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado 212905854.

Previo a realizar el estudio de fondo de su solicitud, se recuerda que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la ley 909 de 2004. la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos salvo las excepciones previstas en la normatividad especial, administrando de conformidad con la Ley 909 de 2004 los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal como lo ratifica la sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional.

A partir del 02 de noviembre de 2018, se abrió la etapa de inscripción de los procesos de selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, Convocatoria Territorial Centro Oriente, con el fin de proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de algunas entidades de los Departamentos de, Risaralda, Caldas, Meta, Huila y Vichada.

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, fueron divulgados de conformidad con las previsiones legales respectivas, especificándose claramente en el artículo 6 de todos y cada uno de dichos Acuerdos, las normas que regulan el concurso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades participantes, la CNSC, la/ universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

En este orden, en el marco de los Acuerdos de Convocatoria, se previó la publicación los resultados de la etapa de verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos, el di









29 de marzo de 2019, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo y aplicación de los principios de mérito orientadores del proceso.

De conformidad con los Acuerdos de Convocatoria, artículo 24: "Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC".

Al revisar la reclamación presentada por usted, se constata que fue allegada en la página web correspondiente, cumpliendo con el término previsto por la Convocatoria.

En su escrito de reclamación solicita:

"En principio es pertinente mencionar que me sorprende que en el resultado por ustedes emitido aseveran que NO CUMPLO CON REQUISITOS MINIMO DE EDUCACION, lo que no es cierto; puesto que si ustedes verifican los estudios y requisitos por mi ingresados y subidos presente un Pregrado en Administración de Empresas de la Universidad Surcolombiana y dos especializaciones una de la Escuela Superior de Administración Publica ESAP en GERENCIA SOCIAL y otra de la Universidad Católica de Colombia en DERECHO TRIBUTARIO y ADUANERO, por lo en ningún caso veo que la calificación o evaluación de mis estudios en ningún caso fue tenida en cuenta, por el operador o calificador, ignorando contentamente mis estudios tanto en pregrado como en postgrado (...)Al estudiar tanto mi hoja de vida como los requisitos exigidos para el cargo al cual me presento mis estudios tanto en pregrado como en postgrado lamentablemente al parecer, el, lp • mi caso no fue comprendido tanto en estudios como en experiencia, por lo que la evaluación por ustedes realizadas presenta inexactitudes en su calificación y en la adopción de NO ADMITIDO."

Previo a resolver la petición que formula, se señala que la verificación de los requisitos mínimos tal como consta en la Convocatoria, constituye una condición obligatoria de orden constitucional y legal que genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso en caso de verificarse su no cumplimiento. Asimismo, la inscripción en la convocatoria, como lo señala el artículo 14 numeral 11, no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección, pues es necesaria la verificación de los resultados de cada fase, ya que estos son los únicos medios para determinar el mérito en el proceso de selección y los efectos que tiene atendiendo a lo regulado en los Acuerdos de Convocatoria.







En igual sentido, es claro que, en atención a los términos de la Convocatoria, el aspirante debió anexar a través de SIMO, los documentos para efectos de la verificación de Requisitos Mínimos hasta la fecha indicada por la CNSC, que en este caso se amplió hasta el 03 de enero de 2019.

De conformidad con la Convocatoria, la CNSC a través de SIMO mostró a los aspirantes los datos básicos y documentos de formación, experiencia y otros documentos o pruebas que ellos tenían registrados en el sistema, correspondiéndole a los concursantes la validación de la información suministrada en dicha plataforma, de modo que se encontrara correcta, actualizada y en soportes legibles, debiendo además desmarcar aquellos documentos que no consideraran necesarios para participar en la Convocatoria.

Asimismo, se previó de manera expresa, que los documentos enviados o radicados en forma física, por medios distintos al SIMO o en fechas distintas a las establecidas, no serían tomados en cuenta para el análisis respectivo, de tal forma que si no se presentó la documentación señalada en el artículo 21 de la citada convocatoria, se entendería que el aspirante no estaba interesado en continuar con el proceso de selección, generando su exclusión del Concurso y haciendo imposible alegar derecho alguno.

Una vez surtido dicho trámite y con los documentos cargados en al aplicativo, la Universidad realizó la etapa de verificación de requisitos mínimos, generando el listado de admitidos de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria. Sin embargo, y en aras de garantizar los principios orientadores del proceso, consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, especialmente los de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se avanzó en la verificación nuevamente de la documentación aportada por el aspirante y que reposa en el SIMO, encontrando: Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo de Profesional Especializado; fijados en la Convocatoria, corresponden a los determinados en la Oferta Pública de Empleos de carrera-OPEC, cuyos requisitos se muestran a continuación:

Emplose	Destantant	Especializado	Cádina 222	Grada 12
Embleo:	Protesional	Especializado.	Codido 222	. Grado 12

Entidad: PROCESO DE SELECCIÓN ALCALDÍA DE NEIVA - HUILA

Requisitos Mínimos del empleo

Estudios

Estudio: Título Profesional del núcleo básico de conocimiento en: Administración en la disciplina académica Administración de Empresas o Publica o Educativa o Título Profesional del NBC Economía en la disciplina académica Economía o Título Profesional del NBC Ingeniería







	Industrial y afines en la disciplina académica Ingeniería Industrial o Título Profesional del NBC Derecho y afines en la disciplina académica Derecho o Título Profesional del NBC Ciencia Política, Relaciones Internacionales en la disciplina académica Ciencia Política o Título Profesional del NBC Sociología, Trabajo Social y afines en la disciplina académica Sociología o Trabajo Social. Título de posgrado en la modalidad de especialización en Derechos Humanos o Derechos Internacional Humanitario o Gerencia de Proyectos o Especialización en Intervención Comunitaria. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por ley.
Experiencia mínima	Cuarenta (44) meses de experiencia Profesional Relacionada.
	Alternativa y/o Equivalencia
Alternativa / Equivalencia de Educación	No Aplica
Alternativa / Equivalencia de Experiencia	No Aplica

Por su parte, la convocatoria estableció que como documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes se debía adjuntar:

- 1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
- 2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.
- Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.









- 4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo la información indicada y las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
- 5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

En el presente caso y teniendo en cuenta los Requisitos Mínimos exigidos para el cargo, es importante mencionar que el aspirante aportó los siguientes documentos para la acreditación de los requisitos mínimos solicitados por la OPEC:

EDUCACIÓN

Antes de examinar los soportes suministrados por el aspirante, es necesario definir desde los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803 "Convocatoria Territorial Centro Oriente", la clasificación de Educación:

- **1. Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducentes a grados y títulos.
- 2. Educación Informal: Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a 160 horas.

En el caso particular, el aspirante aporta en educación formal los siguientes documentos:

- Diploma de Profesional en Administración de Empresas expedido por Universidad Surcolombiana, con fecha de grado de 22 de diciembre de 2000
- Título de Especialización, en Tributario y Aduanero, expedido por Universidad Católica de Colombia, con fecha de grado del 09 de mayo de 2008
- Título de Especialización, en Gerencia Social, expedido por Escuela Superior de Administración Publica, con fecha de grado del 03 de septiembre de 1997







EXPERIENCIA

Certificación laboral expedida por Alcaldía de Neiva; la cual indica que el aspirante laboró en el cargo de Profesional Especializado, el documento se expidió el 27 de noviembre de 2018

En relación con la documentación aportada por el aspirante se aclara lo siguiente:

Se observa que el aspirante para acreditar el requisito de Educación Formal adjuntó Título Profesional en Administración de empresas el cual fue debidamente validado, adicionalmente aporta Título de Especialización en Gerencia Social Derecho y Tributario y Aduanero; y Título de Especialización en Gerencia Social, los cuales no pueden ser objeto de valoración en la etapa de Requisitos Mínimos, por cuanto la Disciplina Académica es diferente a lo solicitado por la OPEC: Derechos Humanos o Derechos Internacional Humanitario o Gerencia de Proyectos o Especialización en Intervención Comunitaria, de manera que la formación acreditada no satisface los requerimientos de educación de la OPEC.

Descendiendo al punto que es objeto de reclamación, es menester señalar que el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, agrupa las diferentes profesiones o disciplinas académicas en Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- y estos a su vez en áreas del conocimiento. De acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, los núcleos básicos del conocimiento son una división o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales.

En el caso en cuestión, la reclamante acredita una disciplina académica que se encuentra dentro del NBC, pero no corresponde específicamente a la disciplina académica que solicita la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, para el cual aplicó.

Para resolver, debe atenderse lo dispuesto en el artículo 21 de los Acuerdos que regulan la convocatoria a la que se presentó la aspirante, que establece en lo pertinente, lo siguiente:

"ARTÍCULO 21°. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los documentos que se deben adjuntar escaneados en el SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

(...).









IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudios exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la lev

(...)" (Negrillas y subraya nuestras).

Así mismo, el artículo 2.2.2.4.9 del decreto 1083 de 2015, que trata sobre las disciplinas académicas o profesiones, enseña en su parágrafo tercero que:

"En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución". (Negrillas y subraya nuestras).

En ese orden, no es posible acceder a lo peticionado, toda vez que es imposible desatender la específica exigencia establecida en la OPEC que rige para el empleo al que aplicó el solicitante, referente a la acreditación de una determinada disciplina académica para poder superar la etapa de requisitos mínimos; pues tal decisión contravendría lo que se desprende de las citadas norma que, se recuerda, son de obligatorio cumplimiento. conforme lo dispone el numeral primero del artículo 31 de la ley 909 de 2004, y, con ello, se vulnerarían los principios que lo rigen, especialmente el de libre concurrencia e igualdad en el ingreso.

Es necesario recalcar que, con respecto al ítem de Experiencia el aspirante aporto certificado expedido por Alcandía de Neiva el cual fue debidamente validado.

Adicionalmente vale la pena mencionar que de conformidad con los artículos 5 y 6 de los Acuerdos de Convocatoria, NO se han violado los derechos fundamentales, pues la decisión de la no admisión del aspirante se fundamenta de manera irrestricta en el mérito y en la aplicación de las disposiciones que desarrollan dichos derechos constitucionales en los Acuerdos de Convocatoria, las cuales fueron aceptadas por aquél al momento de su inscripción.

En consecuencia, el aspirante JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79456774, NO CUMPLE con los Requisitos Mínimos exigidos para el Empleo: Profesional Especializado, Nivel: Profesional; establecidos en la OPEC No 68984, por tal motivo, se mantiene su estado de INADMISIÓN dentro del presenté proceso de selección.









La decisión a la presente reclamación acoge en su formalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo en los términos sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

Cordialmente,

JORGE E. RODRIGUEZ GUZMÁN

Coordinador General

Convocatoria Territorial Centro Oriente

Proyectó: Yurlenis Caro

Revisó: Vannesa Tunjano García



Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVCIO CIVIL

Bogotá

Referencia: Reclamación evaluación No. 195462899 - Derecho de Petición: Reclamación Resultado Convocatoria Centro Oriente - Alcaldía de Neiva ". No admisión

EMPLEO: DISEÑAR Y DESARROLLAR METODOLOGIAS TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS PLANES Y PROYECTOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS 222.

JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.456.774 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito interpongo ante ese Despacho RECLAMACION PRUEBA REQUISITOS MINIMOS EVALUACION No. 195462899 Convocatoria Centro Oriente en la cual dio como resultado NO ADMITIDO por "EL ASPIRANTE CUMPLE REQUISITOS MINIMO DE EXPERENCIA, SIN EMBARGO NO CUMPLE REQUISTO MINIMO DE EDUCACION" resultado dados a conocer a través de la pagina web SIMO el pasado viernes 29 abril del 2019, contra la presente calificación presento la siguiente reclamación, con base en las siguientes consideraciones:

Inicialmente me permito manifestarle que soy funcionario de la admistración municipal de Neiva desde el pasado 10 febrero de 1992 inicialmente como Jefe de Sección y posteriormente como Profesional Especializado y desde el pasado 26 de Julio del año 2017 La Junta Regional de Invalidez del Huila me califico con puntaje superior al 50% por Incapacidad Total y permanente por mi condición de Salud es decir tengo soy una persona con discapacidad física (adjunto copia del dictamen).

En principio es pertinente mencionar que me sorprende que en el resultado por ustedes emitido aseveran que NO CUMPLO CON REQUISITOS MINIMO DE EDUCACION, lo que no es cierto; puesto que si ustedes verifican los estudios y requisitos por mi ingresados y subidos presente un Pregrado en Administración de Empresas de la Universidad Surcolombiana y dos especializaciones una de la Escuela Superior de Administración Publica

ESAP, en GERENCIA SOCIAL y otra de la Universidad Católica de Colombia en DERECHO TRIBUTARIO y ADUANERO , por lo en ningún caso veo que la calificación o evaluación de mis estudios en ningún caso fue tenida en cuenta, por el operador o calificador , ignorando contentamente mis estudios tanto en pregrado como en postgrado

Inicialmente quiero manifestarle que la Escuela Superior de Administración Publica ESAP y la Universidad Católica de Colombia son instituciones educativa de Educación Superior de amplio reconocimiento a nivel nacional y cuentan con la aprobación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Los dos títulos de especialización subidos a la plataforma en el proceso de mi inscripción tanto en Gerencia Social y Derecho T deben analizarse en este sentido que según el pensul académico extraído de la ESAP el cual puede ser verificado en la pagina web el Gerente Social goza de un perfil del graduado en mi caso:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINSITRACION PUBLICA ESAP

(https://www.esap.edu.co/portal/index.php/especializacion-gerencia-social/)

El programa está dirigido a toda persona investigadora, docente, directiva, asesora o profesional involucrada en la enseñanza, problemática de la administración pública o en el proceso administrativo público en cualquiera de sus tres ramas del poder, organismo de control, demás órganos y organismos del Estado y los diferentes niveles de la Administración Pública.

Quien decida estudiar la maestría debe ser una persona con interés por la investigación (teórica o aplicada), facilidad para integrarse a grupos de trabajo, liderazgo político y/o administrativo y con capacidad de aceptar retos en el ejercicio profesional.

PERFIL DEL GRADUADO

Los Gerentes Sociales formados en la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, están en capacidad de ser gestores públicos, constructores de procesos de capital social, promotores de la calidad participativas de la comunidad en proyectos de autogestión de tipo social y con capacidades de control a la gerencia social en las políticas públicas del área social, formado capacidades críticas y de innovación en los procesos organizacionales tanto qubernamentales como no gubernamentales.

Asignaturas y Créditos

Primer semestre

Seminario Inducción (0)

Seminario Gestión del Conocimiento (3)



Contexto Social Global Y Nacional (3)

Objeto Y Método De La Gerencia Social (3)

Políticas Públicas (3)

Segundo semestre

Gerencia De La Intervención Social (3)

Proyectos Sociales (3)

Seminario de Integración del Conocimiento (3)

Asignatura Electivas Complementaria* (3)

*Asignaturas Complementarias: Geografía de Colombia / Retos y Oportunidades en el Posconflicto Colombiano / Sistemas de Información para las Finanzas Públicas / Financiación y Cofinanciación de Proyecto / Herramientas Informáticas para el Manejo Ambiental / Sistemas de Gestión, Evaluación e Información.

Adicionalmente el perfil del Graduado en Derecho Tributario de la Universidad Católica de Colombia (https://www.universia.net.co/estudios/universidad-catolica-colombia/especializacion-derecho-tributario-aduanero/st/247488)

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO TRIBUTARIO Y ADUANERO UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Especialización

- Duración 2 semestres
- Área Derecho

CAMPO DE ACCIÓN

El Especialista en Derecho Tributario y Aduanero de la Universidad Católica de Colombia se desempeña como:

- Consultor en materia tributaria en entidades públicas o privadas.
- Consultor para la formulación y el desarrollo de sistemas de documentación y control.
- Director de departamento de asuntos tributarios en compañías privadas.
- Asesor o alto funcionario en entidades como la DIAN, el Ministerio de Hacienda y las secretarías de hacienda municipales y departamentales.
- Director o consultor en compañías de auditoría.

PERFIL PROFESIONAL

El Especialista en Derecho Tributario y Aduanero de la Universidad Católica de Colombia está en capacidad de:

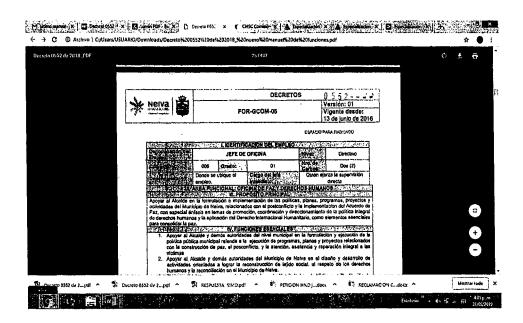


- Comprender los diferentes elementos de la obligación tributaria, aduanera y cambiaria, bien sea en la tributación empresarial o personal.
- Proponer soluciones y emitir recomendaciones ajustadas a la ley, frente a problemas relacionados con la tributación.
- Conocer a profundidad los procedimientos que deben adelantarse por parte de los usuarios y la entidad estatal (DIAN).
- Contribuir a la simplificación de los procesos relacionados con operaciones aduaneras, teniendo siempre como referencia el marco jurídico y de vigilancia,

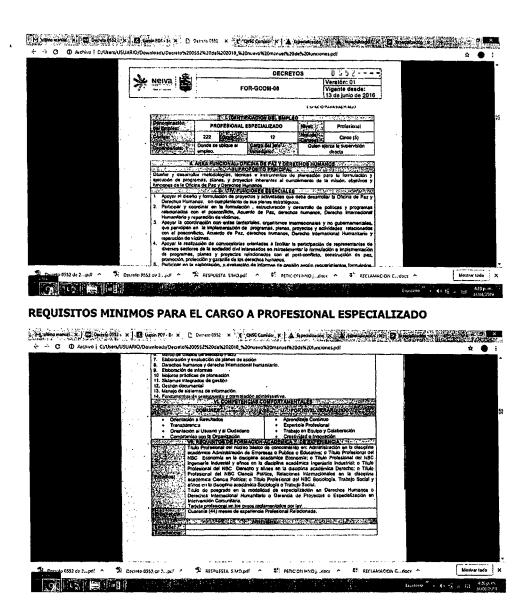
Por otro lado el empleo a proveer manifiesta en el convocatoria los siguiente

EMPLEO: DISEÑAR Y DESARROLLAR METODOLOGIAS TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS PLANES Y PROYECTOS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA OFICINA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS 222.

SEGÚN EL DECRETO 552 DEL 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMP TENCIAS LABORALES DE LA ALCALDIA DE NIEVA . SE ESTABLCE LAS FUNCIONES DE DICHA DEPENDENCAI QUE SE PUEDE RESUMIR ASI



Para el cargo 222 PROFESIONAL ESPECILIZADO



Al estudiar tanto mi hoja de vida como los requisitos exigidos para el cargo al cual me presento mis estudios tanto en pregrado como en postgrado lamentablemente al parecer,

mi caso no fue comprendido tanto en estudios como en experiencia , por lo que la evaluación por ustedes realizadas presenta inexactitudes en su calificación y en la adopción de NO ADMITIDO .

Sin embargo, olvida el juzgador en este caso la CNSC no me da el acceso a continuar en la presente convocatoria por lo que en ultima instancias se entablara las acciones del caso vía judicial bien sea una tutela por que ustedes desconocieron mis estudios y por los perjuicios y la vulneración de mis derechos fundamentales.

En este orden de ideas, en mi estado actual de salud así como el de a experiencia laboral los estudios presentados se les solicita a ustedes sean estudiados en forma profunda y en derecho.

En mi humilde parecer y entender, es completamente injusto tanto ser excluido de dicho concurso a pesar de la mas de 25 años de experiencia profesional como lo pueden ver en los certificados subidos en mi inscripción inicial ante la CNSC certificados expedidos por la Alcaldía de Neiva en diferentes dependencias del orden municipal así como los estudios presentados dos pregrados y dos especializaciones , lo cual me considero una persona, profesional con una amplia experiencia laboral y académica , quien puede trabajar y continuar dedicando más años de mi vida al estado colombiano pese a mi estado actual de salud.

De esta manera, en mi humilde manera de interpretar la calificación por ustedes manifiestan me está afectando en sumo grado por la vulneración a mi derecho a continuar en este proceso de selección por la vulneración a mis derechos fundamentales al trabajo, al mínimo vital, a la seguridad social, a la igualdad y a la estabilidad laboral reforzada (discapacidad según dictamen junta de calificación de invalidez del Huila), por ende, es pertinente la presente apelación o reclamación.

No queda duda de que soy sujeto de especial protección constitucional, ya que: (i) tengo la experiencia del caso con más de 25 años de labores con la Alcaldía de Neiva; (ii) tengo un vinculo laboral con la Alcaldía de Neiva (iii) Cumplo con los requisitos de estudios por

ser egresado en Administración de empresas, Titulo especialización en Gerencia Social de la ESAP, Especialización en Derecho de la Universidad Católica de Colombia iv) de ser excluido inicialmente del concurso carezco de otras fuentes de recursos económicos para asegurar mi propia subsistencia. (v) mi estado de indefeccion según la calificación dada por la Junta de Calificación de Invalidez del Huila.

De acuerdo con los hechos, las decisiones deben adoptarse de manera inmediata pues de no hacerlo, la protección de mis derechos fundamentales se tornaría ineficaz o inoportuna. Es decir, de no proteger mis derechos, se puede consumar un daño irreparable, por lo que está en juego no solo mi trabajo sino también, mi derecho a la vida en condiciones dignas.

Al respecto, es importante mencionar que, de acuerdo con cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadístico (DANE), "(...), aunque la tasa global de ocupación en el país es del 58.2%, el 12% de las mujeres aún se encuentra desempleadas, el 16% son jóvenes, el 19% afrodescendientes y el 70% con algún grado de incapacidad." Lo que quiere decir que, aunque el país ha entendido la importancia de la inclusión laboral aún queda mucho camino por recorrer y la cifra es bastante diciente.

Por otra parte, es importante mencionar que, "la jurisprudencia constitucional ha señalado que el examen de procedencia de la tutela debe ser más flexible cuando están comprometidos derechos fundamentales de sujetos de especial protección, o en circunstancias de debilidad manifiesta. En desarrollo del derecho fundamental a la igualdad, el Estado les debe garantizar a estas personas un tratamiento diferencial positivo y analizar los requisitos de subsidiariedad e inmediatez desde una óptica menos estricta, pues en estos casos el actor experimenta una dificultad objetiva y constitucionalmente relevante para soportar las cargas procesales que le imponen los medios ordinarios de defensa judicial."²

Teniendo en cuenta lo anterior, y dada la imposibilidad de esgrimir argumentos jurídicos en otra instancia judicial porque posiblemente no cuente con los recursos económicos, tengo la opción de demostrar la vulneración de mis derechos fundamentales señalados y de manera particular a la estabilidad laboral reforzada.

Ahora bien, además de la clara violación a mi derecho a continuar laborando, a la seguridad social y al mínimo vital, también existe una violación al derecho a la igualdad frente a los otros actores y concursantes

¹ El Espectador. Inclusión laboral en Colombia, un camino por recorrer. 23 de diciembre de 2018. https://www.elespectador.com/economia/inclusion-laboral-en-colombia-un-camino-por-recorrer-articulo-830357

² Corte Constitucional, M.P.: Maria Victoria Calle Correa. Sentencia SU - 049. 2017.

Finalmente, frente al tema particular de la estabilidad laboral reforzada, se reitera que de acuerdo con lo señalado por la propia Corte Constitucional "la garantía de estabilidad laboral reforzada (i) protege a aquellos trabajadores que padezcan algún tipo de limitación física o sicológica que no les permita realizar su trabajo regularmente, independientemente del tipo de vinculación, para que su relación laboral no sea terminada en razón a esa limitación. En consecuencia, son beneficiarios del (ii) artículo 26 de la ley 361 de 1997 que le impone al empleador, si quiere efectuar el despido, (iii) demostrar (inversión de la carga de la prueba) una causa objetiva, (iv) solicitar autorización a la oficina del trabajo y (v) pagarle una indemnización de 180 días de salario. Si se incumplen estos deberes, (vi) el despido será ineficaz y por tanto se deberá reintegrar y, según el caso, reubicar al trabajador afectado. Adjunto certificado de Incapacidad Total y permanente de la Junta de Calificación de Invalidez del Huila.

Por estas razones y las ya señaladas con anterioridad en la presente acción de reclamación de manera atenta solicito la revisión de la calificación y en su lugar se dicte un pronunciamiento acogiendo mis pretensiones de continuar en el proceso. Allego Dictamen Junta de Calificación de Invalidez (Ahora bien, respecto al retiro de los empleados provisionales en estado de indefensión, la Sala Plena de la Corte Constitucional en sentencia C-901 de 2008, señaló:"... respecto de personas que se consideran sujetos de especial protección constitucional, como son las personas con discapacidad, ni la situación que afrontan las personas discapacitadas, en un mercado laboral que usualmente les es hostil y donde no es fácil procurar un trabajo, situación suele agravarse cuando las personas con discapacidad se acercan al momento en que adquieren el derecho a la pensión, por su misma condición y por la edad, amén de factores de indole económica.)

Sentencia T-148/12

ACTO ADMINISTRATIVO-Eficacia de la suspensión provisional a través de acción de tutela

(De conformidad con la línea trazada por la Corte en la sentencia T-198 de 2006, recogida por la sentencia T-906 de 2011, "se encuentra establecido que se presenta una clara diferencia entre los conceptos de discapacidad e invalidez. En efecto, podría afirmarse que la discapacidad es el género, mientras que la invalidez es la especie, y en consecuencia no siempre que existe discapacidad necesariamente nos encontramos frente a una persona inválida. La invalidez sería el producto de una discapacidad severa". De allí se desprende que si una persona pierde el 50% o más de su capacidad laboral, es inválida y pertenece al grupo más amplio de discapacitados; y si pierde menos del 50%, es discapacitada. Sin embargo, este concepto de discapacidad obliga a que la persona haya sido calificada, exigencia que la jurisprudencia constitucional no ha impuesto a las personas que aspiran ser cubiertas por la estabilidad laboral reforzada. Esto implica, entonces, que la estabilidad laboral reforzada no es un derecho exclusivo de los discapacitados calificados sino también de los no calificados, pues la discapacidad es una condición comprobable empíricamente en la realidad que no puede sujetarse a una formalidad como el dictamen de

³ Corte Constitucional. M.P. Luis Ernesto Vargas. Sentencia T - 041. 2014.

las Juntas de Calificación de Invalidez, en estricto apego al principio de la primacía de la realidad sobre las formas (art. 53 de la C.N.).

Atentamente,

JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO

C.C. No 79.456.774 Bogotá

jorgenriduegonzaleztoro@gmail.com jorge.gonzalez@alcaldianeiva.gov.co

Carera 6 No. 39 -15 casa 1 Portal Calleja -Neiva - Huila

Celular: 3164380911

				1. INF	ORMAC	ON GENE	RAL DEL DI	CTAME	N PERICIA						
a de dictemen;	0	25	М	7	,	WA.	2017		Núr	nero de dictamer):	7804			
vo de solicitud;			Prir	nera C	portur	iidad:		,	Primera li	natunda:	×	Segunda	Instancia	. \	
citante:	EPS		AF:	P	AR	L	•	Emples	tobi	Rema Judidal		Orran DAD	7101 11 AF		
		Afilie	do:X	xxx			Pensioner	ot			CC	Otro: PAR NDONACIO BANO			
mbra solicitante	JORG	E ENR	IQUE EZ		T/Docu	imento d	de Identidad	 k:	Teléfon	o(<i>a</i>)		Ci	udad:	- 1	
rección Solicitante:	,		~~~			eléfono:				Electrónico:		c	iudad		
ambas. BINTA DEGIS	03141 5						ERAL DE LA								i
ombre: JUNTA REGI irección: CARREA 5 N						DE INV	ALIDEZ D Teléfor			Nit: email:	8130	008428 Ciuda	id: NEI\	41	١
						GENER	ALES DE LA					Oldde	id. HEI		1
filiado:	XXX	<u> </u>						1 -0.1-1		7					1
	~~~					iclario:									1
pellido(s):		G	ON:	ZALE	z tof	30	Nomb	re(s):		JORGE ENR	IQUE				1
Documento de Identific	UIN 385	R	C	TI	cc x	CE	No:	79	.456.774	}					1
Fecha de nacimiento:	aa		1	мм	3	AAAA	196	8		Edad:		Meses			1
ETAPAS DEL CICLO	VITAL	:									49	Años			١
Bebes y niños menor	es de 3	años	<b>3</b> :						Nif	ios y adolesce	ntes:				
Población en Edad E	conómi	cam	ente	activ	/a: XX	XX			Ad	iultos mayores	;				
ESCOLARIDAD:					AN	ALFAB	ETA:		Pr	eescolar:		P	rimaria	:	
Básica:					Me	dia:			. u	niversitaria: X	XXX	E	Post Gra	ados:	
Tecnológica:					Oti	ros:				Cual:					
Dìrección:						Tel	éfono(s):			Сопео	Electr	ónico:	CI	ludad:	
ESTADO CIVIL:						oltero: eparado	o:		Casade Vludo:			Unió Otro		xxxx	
En caso de calificar un Nombre y Apeliidos	n benefic	ciario,	ano	ter los	eoleb i O	del Afili	ado; ito de ident	idad:				Telé	fono(s)	Ciu	dad
En caso de catificar d Nombre y Apelidos AFILIACION AL SIS		de e	dad,	anot	ar los c	latos del Docume	l Acudiente nto de iden	o Adu bdad:	lto Respo	onsable:		Tele	šfono(s)	CI	uda
Régimen en Salud:		Con	udit	livo:		s	ubeldiado:				No	efiliado:			
Administradoras:				EPS:	NO IN	IFORM	A	AFP:	!	NO INFORMA	AR	L: NO INFO	ORMA	Otros:	

JORGE ENRIQUE GOIZALEZ TOROS



		7				4. Al	NTECEDENTES	LABORALE	IN DEL CA	LIPICADO							
Į	Inde	pendients:							Dependie							1	
	Nor	nbre del Trabajo/empleo:		ALCA	LDIA	OE NEI	VA		Ocupación: Código CIUO:							1	
2	Nom	bre Activided Econômics:							Clase:							Ì	
i	Nom	bre de la Empresa:									M	T/CC				1	
1	- 47	No Aplica:			K.P	RELACIO	N DE DOCUME	NTOS / EXA	MEN FISH	CO- (Descri	pelón)						
Į	Peror	te) Cilnico:								X							
Prophes oblitives:																	
		m fisico: interconsultes;															
L	65°,	6. FUNDA	AMENTOS	PARA LA	CAL	FIGACIO	N DE LA PERC	NOV DE LY	CAPACIDA	AD LABORA	L Y OCUP!	CIONAL - TITU	LOBIY	Ħ			
Ļ	3							TITULOI									
Ė	No	ICCOROLCIE II	DIAGNO	TION I		CALIFIC	ACION / VALO						- KKI III				
Γ	1		1		P.O.P	. LAMIN	ECTOMIA PAI			, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	AUNIAUI	OND COME D	الصوسي				
_	2			- 1.	DISCO	OPATIA	L4 - L5 HERN	A OISCAL	L4 - L5								
-		<del></del>	DISCOPATIA L4 - L5 HERNIA DISCAL L4 - L5														
	3				.UMB	ALGÍA (	CRONICA										
	4			s	INDI	ROME D	EPRESIVO										
	•																
						·											
,	, T	Nombre de la des	TOIENCIA	-	No		<u> </u>	<del></del>	í	se funcions	Nalos pores	rntual Resultad				% Total	
_	4			1	obla	Clase	CFP 6 FU	CFM1	CFM2	СРИЗ	de Deliciancia		94 Deficiend a	CAT	Do <del>rtran</del> el	Deficiencia (P.Statemate ponderar)	
1	DEFICIENCIA COLUMNA LUMBAR			15,3	3	26						26					
.2		ALTERACIONES NERVIO F MIEMBROS INFER	PRIFERICO ( IORES	XE 1	2,18	3	26						26		<del>                                     </del>	56,19	
3		TRASTORNO DEL H	IUMOR	1	3,2		20						20				
4	T			_	7		<del></del>	<del>                                     </del>	<del> </del>	<del>                                     </del>	+	<del>                                     </del>	+-	+-	┼	+	
_	T			_	-			<del> </del> -	<del> </del>	+	<del> </del>	<del> </del>	┼	+-	+-	<del> </del>	
_	+			-	-			<u> </u>	<del>                                     </del>	-			$\perp$		_}	1	
	L			-										T	7	1	
					1		<del></del>		<del> </del>	+	<del></del>	<del></del>	+	+-	4	1	
-	†				-				<u> </u>	1		1	1				
_	1												+	+	+	-	
-	Factor	principal			$oxed{\mathbb{I}}$				1-	_	+	<del> </del>	+	+			
1:4	latio To	otat de Deficiencias por lable: (CP). pr: Chillene si valor linet de las de		d: Case Fe G-CFF)+ (C	ar No PNG-C	Altador PP)		CFU: Clase Fa	ector único								
		Combineción de		crest#.			B* (A-001)	_ A:04	rikcione/o cio r	Rayer valor			Sept 9	lasin	istorio	وأخلو بشرواني	
		CALCULO FINAL	DE LA DE	FICIENC	CIA- I		ADA:		Awencia de s	Names while		A CONTRACTOR		Ne day.			
_							<del></del>	<del></del>									
						JORG	E ENRIQUE G	ONZALEZ	TORO		neco d	ON COLUMN SING	NUK.	TAX:	, proces		

FR mai con-

3.5	<u></u>
-----	---------

\$ P		VALORACION DE	. ROL L	MORAL, POL	TITULI) II	HAL 7.0	1841.400									
- Carre	is an adad acombracamento aca	iri danga marana bahasana j	<u> </u>	-4441 5444 44	*** *** ***		17000 7040	A OF UP A	YMALES							
		Rooksiga jamag da		•	W. (1899)					.: 4	11	z				
2		Stadificationes extraulia	ianeta aqu	nêmice			9	F	13	1	23					
		Radificationes en función d	- 10 4444 4	fonaligu e							• • {					
-	·	Surretur		-						1261		30	149			
	Angre of year seguin grack of	Marie Lecte , descrip	~d	LIPICACIÓN O	ARIA EARL	OCUPA	VINNIALRA	(AYT)								
¥.	99	In her deviced to see			, ,			rates and an area.								
	21	Oferen and in terms	ZUZA.	er ander ander on the second	U U.) Liviniana serve generalisma serve L U.) Utomas variania praevisuos variana											
٤	92	Consider continue destrict			)											
000	AREA OCU	ACIONAL	1119	411	14149-1491	1110	#197	1711		4172	9179	1779				
dt	Ymbas d	Apronantale y apricación	11	17	; ;	14	15	' 0	17	1.8	19	1.94				
	l	del conscimiente	0,0	0,0	0,0	QD	.00	QD	0,0	4/1	0.0	20				
			9319	43.16	1229	4)24	4219	1311	£145	m.	3755	4244				
43	Table 7	Comunic exión	2.1	27		24	26	26	3/	38	75	3 %				
		<del> </del>	9410	0,0 #415	0,0	0/1	6445	0,0 6464	0.0	9/1	479	9475	9.6			
44	Fable 8	Marillan	31	12	33	24	33	35	37	177	10	315				
	1	[	0,2	0,2	9.4	Q.O	0,0	0,2	62	6,2	0.2	6,3	2,84			
		Auto tuidado suddado	7510	4529	417	444	45-19-1	4442	1119	1540	99.79	410				
#	Toble P	personal	0.1	0,1	6.1	0,1	6,1	0,1	9,0	9,0	9,1	0.1				
			5610	:1479	492/30	4679	4540	95407	1969	4444	#164		1,00			
4	Tebta 10	vids damestee	51	52	53	24	6.5	6.9	57	3.8	1,0	5 10				
		L	0,2	0,2 toris total stras	0.2	0.2	0,2	0,2	0,2	0,2	0.2	0.2	3,50 4,8			
						1 200-00							اعدا			
- 1	Valor final de la segunda j	parte para las personas	en edad	economiceme	nte activa								23,3			
	<del></del>		7.1	CONCEPTO FII	HAL DEL DIC	TAMEN	PERICIAL									
	Perdide de Capacidad La	boni .		TITULO I -Valor F	inal Pondered	. T/TL	A.C. N. Vasor I	inel								
VAL	OR FINAL DE LA POLICOU	<del></del>		05% +23,3	T				51,39%							
SO/	MM/ E ESTRUCTURACION:	AAA ]						ORIGEN:		-		HA ACCIC				
		7 DE MARZO	DE 201	7				Assidents:	81	но						
				·				Laboral			$\perp$					
		Sustenta	ciou:					Común		HC	+-	ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ				
								Enfermeda Laboral	<del></del>	- **	+-					
								Consún	XXXXX	1	+	_	<del> </del>			
7	LYO COSTO CATASTRÓFICA															
VIII	CLASIFICAC DE TERCERAS PERSONAS	PARA realizer sus activid	JO-TIFO (	o vide dierie		Una X)	7	T	}							
<b>30 44.</b>	pacionales): De Tengenas Pensonas				61	├	но	×	1				,			
	DE DISPOSITIVOS DE APO			in viste dinde	ni ni		140	x	1							
	parlonales):				01	<u> </u>	но	×	j							
DE EN	PERMEDAUNDEFICIENCIA:				DEGENERAL	M4:			PROGRESTY		$\Box$					

JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO

LINTARE TIMAL DE CALIFICACICHES

PEL CONTONIAS

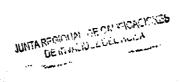
SU ON GIRAL

# JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA FORMULARIO DE CALIFICACION DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

DECRETO 1507 agosto 12 de 2016

CDUDA	_	8,	GRUPO (	CALIFICADOR		
SKUPO ME	DICO INTERE	DISCIPLINARIO	2			
		Nombre		Cedula	Registro Medico	Firma
Medico	JESUS A. H	IERNANDEZ	REYNA	12.106,000		f-4-5-
Medico	HENRY A.	CORTES FO	RERO	3.012,309		TI.
Terapeuta Físico	MONICA	A M. PERDOI	мо	26.607.359		Jume Jecher 1.
L						

JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO



RS FIEL COPIN TOMADA DS

				1419/10					·			
Çvres	on other to several property or	INS INDIPARED INV.	in languar and	I TATIFFEE	141. 1.9	THAN ARE	A PAPE	CAMP .				
	-			MA CANAL	i							
. 1		Bookise ramps dut		بساليفة البيكد جناء واداة حجه		١ , ١		1	•	. !	. (	
·			INF Spilor ad			, ,	·	*	?	0	6	
ł									´ i	1	+	
Poster e inna principal de contrate e						1		''	: 1	43 }	÷	
٠		Rantina tunna an faranta ar						,	<b>'</b> ↓	•	, ļ	24
Restressines on function of tested simplifying							- 42		261	نــهـ	نعد	
A series and the series of the				•• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •							·	
	AND A DE TON THE SAME OF	la itential f' at usa l' jud di ton	MALEN MENTAL THE	4844 - 141(t)	4 (1.3/11)	V, VAIAL P.	10 110					
14 - N	er ve	engineers, no de de la tale de land an i ser La	. •	•								
t .	The heart of the dark to the second			1	( ·,	lu.	وود الهام وموا	e e ilgherigering	<b>59/8</b> 6			
أ	Laboure 1 to 1 t				1/1,1 Jan-year service deportations agrees 1/1/4 Jan-year services appropriate somette							
·		" NO AGE! TANISHED BELLE	tery in a contracting	}								
æ	AREA OCU	PAGIONAL	Leuis Loin	[ [#]49-j45]	[ เกต์	<b>4197</b>	2719	91/2	4475	4014	mm	
.	Tarms 6	Aprenditure y scale or size.	111	14144.149	14	15	777	17	A A	. Y . Y	31131	
		del cardicionianta		<b>∮</b>		·	∮ }-	}-			و ا	~ <del></del>
				- 00	6,6	() ()	'111	'''	94	56	14	2
,	Tatra I	Comunit milding	71 77	#339			2325	## <u></u>	37/4	11/2	5344	
			00 00		0,0	25	939	4.0	55	34	33	
1		Marikana	4410 9111		1444	6448	54%	4444	7445	44/2	15/5	
•	Fatire 8		31 - 13	III 11	34_	15	7.5		-35.		3.3	<u></u>
- 1			0,3 0,2	114	64	0,0	92	9.9	117	5.3		·
-+		Auto sulfodo suldado	4810 4920	- 4.14 - 4.14	4144	67401	400	9779	14	9:19	99791	
•	Totas 9	Persons	0,1 0,1	4,1	0,1	9,1	0,1	Q.O	40	2.*	0.	1
		·	d810 H420	45,7%	4610	7540	ewn	1950	+144	##		
•	lates 10	Vide demestins	51 52	1 1	54	11	50		44	1,0	92	<del>}</del>
			8umetorie tutal of	62	0,2	0,2	0.9	0,2	92	1 52	7.7	<del> </del>
			BURRENIE WEEK	LEE BLOOD MANIE	alousiee î	74 M)						<u> </u>
Īv	alor final de la segunda	parte para las personas	en edad económica	menia ecliva								
			7. CONCEPTO		CY A LITE	L DERMICIAL						
									-	$\overline{}$		
	Perdide de Capacidad L	* 44.18	UANI O 1-AP	ka Final Psaidere	(1) ( 1)	CICA R - 74-2	- FINES					
	R FHAL DE LA POLICI	IDACIONAL W	28,05% +23,3				(	51,39%		1		
VALO	R PINAL DE LA PGUOCI	UPACIONAL A	P4144 74 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14				`	r	1			
7	MM	I AAAA I					ORIGEH:	*********		760	MA ACCI	DENTE:
HA OE	ESTRUCTURACION:	1 222					<del></del>	. 51	100			
		7 DE MARZO	DE 2017				Applopping Laboral	-	1			
		Sustanti					Comon					
		#08/4mu	CiOn:				Enformedi	\$1	HC			
							(attore)		1	-		
							Común	XXXXX				
14	LTO COSTO	1						_				
160	ATASTROFICA	ACION CONDICION DE SAL	UO-TIPO DE ENPERM	BAD (martar co	n una X)			7				
W.	OF YENCERAS PERSON	AS PARA realizar sus activi	dades de la vide disria	ы	1.	HO	×	1				
-	paciondist):			BI BI		140	X					•
requiere de Terceras personas parala toma de Decisiones							<u> </u>	-				
		POYO (pera realizar sus acti	vidados de la vide disc	ria a		110	x					
	becompation of w											
						7		PROVINERVA	1		- 1	İ
_							1	I PROYURE AVA				

JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO

THO OF SIN THME CHORUSTY SELECTA

WHITAPT FINAL DE CALFICAC ESFIEL COPIN TORIA SU UNUMERAL

Scanned by CamScanner





FOR-GCOM-03

Versión: 01

Vigente desde: Junio 04 de 2014

27 NOV 2018

ESPACIO PARA RADICADO

Neiva,

LÍDER DE PROGRAMA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA

### HACE CONSTAR:

El señor JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.456.774 expedida en Bogotá – D.C, labora con el Municipio de Neiva desde el 10 de Febrero de 1992 hasta la fecha, desempeñándose en los siguientes cargos y funciones:

- COORDINADOR DE SALUD OCUPACIONAL Nive III Grado 14, en forma transitoria en la caja de previsión de Neiva, desde el 07 de mayo de 1991 hasta el 18 de Diciembre del 1991
- JEFE DE SECCIÓN, Dependiente de la Secretaria de Salud, desde el 10 de Febrero de 1992 hasta el 23 de Junio de 2000.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO, asignado a la Secretaria de salud, desde el 24 de enero del 2000 hasta el 31 de enero del 2010.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO, asignado a la secretaria de Movilizada desde el 01 de febrero del 2010 hasta el 19 de septiembre del 2017.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO, asignado a la Secretaria de Hacienda desde el 20 de septiembre del 2017 hasta la fecha.

Horario laboral de lunes a jueves de 7:00 am -12:00 pm a 2:00 pm - 6:00 pm Viernes de 7:00 am -12:00 pm a 2:00 pm - 5:00 pm

FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 335 Grado 04 (Resolución No. 0257 del 14 Julio de 2000 de la Alcaldía de Neiva)

- Participar en la formulación de las políticas y en la determinación de los planes y del área de su competencia.
  - Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones que deban adoptar logro de la misión y responsabilidad de la dependencia.
  - Participar en el diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos, actividades administrativas de la dependencia y garantizar la correcta aplicación de normas y de los procedimientos vigentes.
  - Brindar asesorla en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre las materias y vigilar el cumplimiento de las mismas:
  - Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de los asuntos de competencia de la Dependencia acuerdos con las normas preestablecidas
  - Absolver consultas sobre materias de competencia de las dependencias, de acuerdo con disposiciones y las políticas institucionales.
  - Llevar un registro actualizado del desarrollo de las actuaciones adelantadas por Dependencia.
  - Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con oportunidad, periodicidad requerida
  - Revisar los actos administrativos, documentos y estudios del orden jurídico que se sometan a su consideración.
  - Prestar la asesoría encomendada a las dependencias del municipio que lo requieran.
  - Atender y responder las peticiones de los ciudadanos y de los funcionarios que le sean asignadas observando estrictamente la reglamentación existente.
  - Proyectar documentos, conceptos, oficios y demás actos administrativos que deban ser emanados por del departamento y puestos a su consideración.
  - Colaborar con el jefe inmediato con el fin de adelantar las acciones administrativas requeridas para el desarrollo cabal de la misión institucional y las responsabilidades de la Dependencia.
  - Conocer y proyectar las decisiones administrativas contra los recursos legales presentados en ejercicio de los derechos establecidos para los ciudadanos.
  - Atender las tutelas que se interpongan contra el Municiplo o que éste interponga y cuyo conocimiento se deje bajo su responsabilidad.
  - Emitir conceptos que se requieran para la administración Municipal.
  - Establecer y difundir modelos de formatos adecuados para la elaboración y trámite ágil de los contratos administrativos que suscriban las diferentes Dependencias en desarrollo de sus programas y proyectos.
  - Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato de acuerdo a la naturaleza del cargo para el logro de la misión institucional.

Calle 5 No. 9-74 Tel.: 8717747 Neiva – Huila C.P. 410010 e-mail: talentohumano@aicaldianeiva.gov.co www.aicaldianeiva.gov.c



### FOR-GCOM-03

Versión: 01

Vigente desde: Junio 04 de 2014

1 ....

### ESPACIO PARA RADICADO

FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 335 Grado 14 (Decreto No. 0726 del 13 Agosto de 2004 de la Alcaldía de Neiva).

- Participar en la formulación de las políticas y en la determinación de los planes y programas del área de su competencia.
- Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de la misión y responsabilidades de la dependencia.
- Participar en el diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos o actividades administrativas de la dependencia y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes.
- de la dependencia y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes.
  Brindar asesoría en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de los asuntos de competencia de la Dependencia de acuerdo con las normas preestablecidas.
- Absolver consultas sobre materias de competencia de la dependencia, de acuerdo con las disposiciones y las políticas institucionales en el área de su desempeño.
- Llevar registro actualizado del desarrollo de las actuaciones adelantadas por su Dependencia
- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con oportunidad y periodicidad requeridas.
- Revisar y refrendar cuando sea necesario los actos administrativos, documentos y estudios de orden jurídico que se sometan a su consideración y propios del desarrollo de las responsabilidades de la Dependencia.
- Revisar los documentos y pólizas de garantía presentadas por los contratistas para la legalización de los contratos suscritos por la Dependencia en representación del Municipio.
- Prestar asesoría en el area de su desempeño a la dependencia sobre los asuntos que se pongan a su consideración.
- Atender y responder las peticiones de los ciudadanos y de los funcionarios que le sean asignadas observando estrictamente la reglamentación existente.
- Proyectar documentos, conceptos, oficios y demás actos administrativos que deban ser emanados por la dependencia y puestos bajo su responsabilidad.
- Colaborar con el jefe inmediato con el fin de adelantar las acciones administrativas requeridas para el desarrollo cabal de la misión institucional y las responsabilidades de la Dependencia.
- Conocer y proyectar las decisiones administrativas contra los recursos legales presentados en ejercicio de los derechos establecidos para los ciudadanos.
- Atender las tutelas que se interpongan contra el Municipio o que éste interponga y cuyo conocimiento se deje bajo su responsabilidad.
- Establecer y difundir modelos de formatos adecuados para la elaboración y trámite ágil de los procedimientos administrativos que suscriban la Dependencia en desarrollo de sus programas y proyectos.
- Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato de acuerdo a la naturaleza del cargo para el logro de la misión Institucional.

### FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 10 (Decreto No. 0339 del 16 de Marzo de 2006 de la Alcaldía de Neiva).

- Participar y aportar elementos de juicio para el diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos o actividades administrativas de la dependencia acaten las normas y de los procedimientos vigentes.
- Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su
  cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los
  recursos disponibles, para que se ajusten al programa institucional.
- Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área para el logro de la misión encomendada.
- Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
- Estudiar, analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de la misión y responsabilidades asignadas al cargo.
- Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, para optimizar el cumplimiento de la misión institucional.
- Absolver consultas sobre materias de competencia de la dependencia, de acuerdo con las disposiciones y las políticas institucionales.
- Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la Administración.
- Preparar los informes respectivos, para que se presenten de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desembeño del cardo.

Calle 5 No. 9-74 Tel.: 8717747 Nelva – Hulla C.P. 410010 e-mall: talentohumano@alcaldianeiva.gov.co www.alcaldianeiva.gov.c



### FOR-GCOM-03

Versión: 01

Vigente desde: Junio 04 de 2014

### ESPACIO PARA RADICADO

FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 10 (Decreto No. DECRETO No. 0106 del 20 de Febrero del 2009 de la Alcaldía de Nelva).

- Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su
- Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.
- Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.
- Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

  Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas
- Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
- Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

- Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.
FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 10 (Decreto No. DECRETO No. 401 del 10 de Junio del 2011 de la Alcaldía de Neiva).

- Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia.
- Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.
- Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.
- Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
- Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas
- Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
- Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 10 (Resolución No. 227 del 23 de Octubre del 2012 de la Alcaldía de Neiva).

- Aplicar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, señalización, semaforización y trasporte público, consultando
  - las necesidades de la comunidad. Desarrollar programas y acciones para la prevención y disminución de la accidentalidad ayudando a las mejor administración y aprovechamiento de la malla vial de la ciudad.
  - Filar las tarifas de los servicios prestados, de acuerdo con la norma y procedimiento establecidos.
  - Desarrollar actividades para regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motocicletas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vias abiertas al público, así como la adecuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
  - Controlar la actividades trasportadoras y de carga pesada dentro del municipio, para que se adecuen a las normas
  - Practicar las pruebas de alcoholemia a los conductores de vehículos, siguiendo los procedimientos establecidos.
  - Reglamentar el tránsito de vehículos automotores de impulsión humana y tracción animal de acuerdo con las normas vigentes.
  - Practicar revisión periódica y especial para controlar el estado mecánico, de higiene y seguridad de los vehículos
  - Desempeñar las demás funciones que sea asignadas por el jefe de la dependencia, de acuerdo con el área de trabajo y

el cargo. FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 10 (Decreto No. 0764 del 26 de Diciembre del 2016 de la Alcaldía de Neiva).

- Apoyar la proyección de ingresos del Municipio en los diferentes sectores con fundamento en su comportamiento.
- Apoyar la proyección de gastos del Municipio en los diferentes componentes en cumplimiento a la normatividad vigente.
- Apoyar la elaboración del marco fiscal de mediano plazo, teniendo como fuente las proyecciones de los puntos anteriores.
- Apoyar la elaboración de los cálculos de capacidad de endeudamiento del Municipio de Neiva.

Calle 5 No. 9-74 Tel.; 8717747 Neiva - Huila C.P. 410010 e-mail: talentohumano@alcaldianeiva.gov.co www.alcaldianeiva.gov.c



FOR-GCOM-03

Versión: 01

Vigente desde: Junio 04 de 2014

### ESPACIO PARA RADICADO

Practicar seguimiento al comportamiento del servicio de la deuda.

Practicar seguimiento al comportamiento de los ingresos y gastos del municipio de Neiva y sugerir las medidas de financiamiento a tomar.

Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el jefe de la dependencia, de acuerdo con el área de trabajo y

FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 10 (Decreto No. 0392 del 16 de Agosto del 2018, Decreto No 552 del 25 de Octubre y Decreto No 0591 del 43 de Noviembre del 2018 de la Alcaldía de Neiva).

Apoyar la proyección de ingresos del Municipio en los diferentes sectores con fundamento en su comportamiento.

Apoyar la proyección de gastos del Municipio en los diferentes componentes en cumplimiento a la normatividad vigente.

Apoyar la elaboración del marco fiscal de mediano plazo, teniendo como fuente las proyecciones de los puntos anteriores.

Apoyar la elaboración del los cálculos de capacidad de endeuamiento del Municipio de Neiva.

Practicar seguimiento al comportamiento del servicio de la deuda.

Practicar seguimiento al comportamiento de los ingresos y gastos del municipio de Neiva y sugerir las medidas de financiamiento a tomar.

Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el jefe de la dependencia, de acuerdo con el área de trabajo y el cargo, en relación a dichas funciones: se anexa Certificación con Funciones Esenciales, remitida a la oficina de talento humano de la alcaldía de Neiva, el día 18 de Octubre del 2018, emitida por el jefe de dirección de rentas Doctor HERMENECK ALRACON ARDILA.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado debidamente firmada, sin borrones ni enmendaduras.

ROSA FERNANDA CHACÓN ANTIA Líder de Programa de Talento Humano

Calle 5 No. 9-74 Tel.: 8717747 Neiva - Huila C.P. 410010 e-mail: talentohumano@alcaldianeiva.gov.co www.alcaldianeiva.gov.c



### FOR-GCOM-03

Versión: 01

Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

Neiva, 1 4 AGO 2018

### EL LIDER DE PROGRMA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA

### HACE CONSTAR:

El señor **JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.456.774 expedida en Bogotá – D.C, labora con el Municipio de Neiva desde el 10 de Febrero de 1992, desempeñándose en los siguientes cargos y funciones:

- JEFE DE SECCIÓN, Dependiente de la Secretaría de Salud, desde el 10 de Febrero de 1992 hasta el 23 de Junio de 2000.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Asignada a la Secretaría de salud, desde el 24 de Junio de 2000 hasta la el 31 de Enero del 2010.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Asignada a la Secretaría de Movilidad, desde el 01 de Febrero del 2010 hasta el 07 de Agosto de 2013.
- PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Asignada a la Secretaría de Hacienda, desde el 08 de Agosto del 2013 hasta la Fecha.

FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 335 Grado 04 (Resolución No. 0257 del 14 Julio de 2000 de la Alcaldía de Neiva)

- Participar en la formulación de las políticas y en la determinación de los planes y del área de su competencia.
- Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones que deban adoptar logro de la misión y responsabilidad de la dependencia.
- Participar en el diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos, actividades administrativas de la dependencia y garantizar la correcta aplicación de normas y de los procedimientos vigentes.
- Brindar asesoría en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre las materias y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de los asuntos de competencia de la Dependencia acuerdos con las normas preestablecidas.
- Absolver consultas sobre materias de competencia de las dependencias, de acuerdo con disposiciones y las políticas institucionales.
- Llevar un registro actualizado del desarrollo de las actuaciones adelantadas por Dependencia.
- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con oportunidad, periodicidad requerida.
- Revisar los actos administrativos, documentos y estudios del orden jurídico que se sometan a su consideración.
- Prestar la asesoría encomendada a las dependencias del municipio que lo requieran.

Carrera 5 No 9-74 Tel: 8717747 Neiva – Huila C.P. 410010 e-mail: talentohumano@alcaldianeiva.gov.co www.alcaldianeiva.gov.co Nit 891.180.009-1 p



### FOR-GCOM-03

Versión: 01 Vigente desde:

Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

 Atender y responder las peticiones de los ciudadanos y de los funcionarios que le sean asignadas observando estrictamente la reglamentación existente.

• Proyectar documentos, conceptos, oficios y demás actos administrativos que deban ser emanados por del departamento y puestos a su consideración.

 Colaborar con el jefe inmediato con el fin de adelantar las acciones administrativas requeridas para el desarrollo cabal de la misión institucional y las responsabilidades de la Dependencia.

• Conocer y proyectar las decisiones administrativas contra los recursos legales presentados en ejercicio de los derechos establecidos para los ciudadanos.

 Atender las tutelas que se interpongan contra el Municipio o que éste interponga y cuyo conocimiento se deje bajo su responsabilidad.

• Emitir conceptos que se requieran para la administración Municipal.

 Establecer y difundir modelos de formatos adecuados para la elaboración y trámite ágil de los contratos administrativos que suscriban las diferentes Dependencias en desarrollo de sus programas y proyectos.

 Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato de acuerdo a la naturaleza del cargo para el logro de la misión Institucional.

**FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código 335 Grado 14 (Decreto No. 0726 del 13 Agosto de 2004 de la Alcaldía de Neiva).

- Participar en la formulación de las políticas y en la determinación de los planes y programas del área de su competencia.
- Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de la misión y responsabilidades de la dependencia.
- Participar en el diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos o
  actividades administrativas de la dependencia y garantizar la correcta aplicación de las
  normas y de los procedimientos vigentes.
- Brindar asesoría en el área de desempeño, de acuerdo con las políticas y las disposiciones vigentes sobre la materia y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- Estudiar, evaluar y conceptuar acerca de los asuntos de competencia de la Dependencia de acuerdo con las normas preestablecidas.
- Absolver consultas sobre materias de competencia de la dependencia, de acuerdo con las disposiciones y las políticas institucionales en el área de su desempeño.
- Llevar registro actualizado del desarrollo de las actuaciones adelantadas por su Dependencia.
- Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con oportunidad y periodicidad requeridas.
- Revisar y refrendar cuando sea necesario los actos administrativos, documentos y estudios de orden jurídico que se sometan a su consideración y propios del desarrollo de las responsabilidades de la Dependencia.
- Revisar los documentos y pólizas de garantía presentadas por los contratistas para la legalización de los contratos suscritos por la Dependencia en representación del Municipio.
- Prestar asesoría en el área de su desempeño a la dependencia sobre los asuntos que se pongan a su consideración.

Carrera 5 No 9-74 Tel: 8717747
Neiva – Huila C.P. 410010
e-mail: talentohumano@alcaldianeiva.gov.co
www.alcaldianeiva.gov.co

www.alcaldianeiva.gov.co Nit 891.180.009-1





FOR-GCOM-03

Versión: 01 Vigente desde:

Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

• Atender y responder las peticiones de los ciudadanos y de los funcionarios que le sean asignadas observando estrictamente la reglamentación existente.

 Proyectar documentos, conceptos, oficios y demás actos administrativos que deban ser emanados por la dependencia y puestos bajo su responsabilidad.

 Colaborar con el jefe inmediato con el fin de adelantar las acciones administrativas requeridas para el desarrollo cabal de la misión institucional y las responsabilidades de la Dependencia.

• Conocer y proyectar las decisiones administrativas contra los recursos legales presentados en ejercicio de los derechos establecidos para los ciudadanos.

 Atender las tutelas que se interpongan contra el Municipio o que éste interponga y cuyo conocimiento se deje bajo su responsabilidad.

 Establecer y difundir modelos de formatos adecuados para la elaboración y trámite ágil de los procedimientos administrativos que suscriban la Dependencia en desarrollo de sus programas y proyectos.

 Desempeñar las demás funciones asignadas por el superior inmediato de acuerdo a la naturaleza del cargo para el logro de la misión Institucional.

FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 10 (Decreto No. 0339 del 16 de Marzo de 2006 de la Alcaldía de Neiva).

 Participar y aportar elementos de juicio para el diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos o actividades administrativas de la dependencia acaten las normas y de los procedimientos vigentes.

Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la
prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y
proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles, para que
se ajusten al programa institucional.

 Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área para el logro de la misión encomendada.

 Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

• Estudiar, analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de la misión y responsabilidades asignadas al cargo.

 Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, para optimizar el cumplimiento de la misión institucional.

 Absolver consultas sobre materias de competencia de la dependencia, de acuerdo con las disposiciones y las políticas institucionales.

 Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y programas de la Administración.

 Preparar los informes respectivos, para que se presenten de acuerdo con las instrucciones recibidas.

• Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución

 Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

> Carrera 5 No 9-74 Tel: 8717747 Neiva – Huila C.P. 410010 e-mail: talentohumano@alcaldianeiva.gov.co www.alcaldianeiva.gov.co Nit 891.180.009-1

yy



Versión: 01

Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

### FOR-GCOM-03

**FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código 222 Grado 10 (Decreto No. 0106 del 20 de Febrero de 2009 de la Alcaldía de Neiva).

- Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia.
- Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.
- Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.
- Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
- Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.
- Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
- Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y
  programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las
  instrucciones recibidas.
- Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

**FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222 Grado 10 (Decreto No. 401 del 10 de Junio de 2011 de la Alcaldía de Neiva).** 

- Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas del área interna de su competencia.
- Coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles.
- Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias del área.
- Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo.
- Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas propuestas.
- Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
- Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y
  programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las
  instrucciones recibidas.
- Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

**FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código 222 Grado 12 (Resolución No. 019 del 31 de Enero de 2013 de la Alcaldía de Neiva).

Aplicar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, señalización, semaforización y

Carrera 5 No 9-74 Tel: 8717747 Neiva – Huila C.P. 410010 e-mail: talentohumano@alcaldianeiva.gov.co <u>www.alcaldianeiva.qov.co</u> Nit 891.180.009-1 Zy

### FOR-GCOM-03

Versión: 01 Vigente desde:

Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

transporte público, consultando las necesidades de la comunidad.

- Desarrollar programas y acciones para la prevención y disminución de la accidentalidad, ayudando a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial de la ciudad.
- Fijar las tarifas de los servicios prestados, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos.
- Desarrollar actividades para regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías abiertas al público, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.
- Controlar la actividad transportadora y de carga pesada dentro del municipio, para que se adecúen a las normas establecidas.
- Practicar las pruebas de alcoholimetría a los conductores de vehículos, siguiendo los procedimientos establecidos.
- Reglamentar el tránsito de vehículos automotores de impulsión humana y tracción animal, de acuerdo con las normas vigentes.
- Practicar revisiones periódicas y especiales para controlar el estado mecánico, de higiene y seguridad de los vehículos inscritos.
- Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el jefe de la dependencia, de acuerdo con el área de trabajo y el cargo.

**FUNCIONES DEL CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** Código 222 Grado 12 (Decreto No. 0764 del 26 de Diciembre del 2016 de la Alcaldía de Neiva).

- Apoyar la realización o contratar análisis sistemáticos en el mercado sobre las condiciones de calidades y precios e identificar los rangos y parámetros para el catálogo de bienes, servicios, obras y demás materias objeto de contratación, según estrategias y técnicas de investigación de mercados y modalidad de selección de la contratación estatal.
- Revisar y verificar los estudios previos que le sean asignados.
- Evaluar las propuestas presentadas por los oferentes con asistencia técnica, financiera y legal de áreas organizacionales, cuando se requiera, según sistema adoptado, términos y condiciones establecidas en los pliegos.
- Preparar informes de evaluación, actas, orden de elegibilidad y establecimiento de matrices correspondientes de cada proceso de contratación.
- Apoyar la elaboración de instrumentos y formatos relativos a la fase de evaluación y selección objetiva de la actividad contractual, de acuerdo con la naturaleza y diferenciación de los tipos de bienes, servicios u obras.
- Revisar documentos requeridos previamente a la firma de los contratos.
- Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas a cargo del Despacho del Alcalde.
- Coordinar, promover y participar en estudios e investigaciones que permitan mejorar la
  prestación de los servicios y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos,
  así como la ejecución y utilización Optima de los recursos disponibles Administrar, controlar
  y evaluar el desarrollo de programas, proyectos y actividades propias del Despacho del
  Alcalde.
- Proponer e implementar procedimientos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios.

Carrera 5 No 9-74 Tel: 8717747 Neiva – Hulla C.P. 410010 e-mail: talentohumano@alcaldianeiva.gov.co www.alcaldianeiva.gov.co Nit 891.180.009-1 46





FOR-GCOM-03

Versión: 01

Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

- Proponer y desarrollar acciones que deban adoptarse para el logro de objetivos y metas
- · propuestas.
- Analizar, evaluar y conceptuar sobre materias de competencia del Despacho del Alcalde, y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
- Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes y
  programas de la entidad y preparar los informes respectivos, de acuerdo con las
  instrucciones recibidas.
- Desempeñar as demás funciones que sean asignadas por el jefe de la dependencia, de acuerdo con el área de trabajo y la naturaleza del cargo.

La presente constancia se expide ante solicitud de la interesada debidamente firmada, sin borrones ni enmendaduras.

Atentamente,

ROSA FÉRNANDÁ CHACÓN ANTIA Líder de Programa —talento Humano

Abogada-Contratista

Carrera 5 No 9-74 Tel; 8717747 Neiva – Huila C.P. 410010 e-mail: talentohumano@alcaldianeiva.gov.co www.alcaldianeiva.gov.co Nit 891.180.009-1 Y



# Aniversidad Católica de Colombia

eria Juridica No. 2271 de Julio 7 de 1970 - Ministerio de Justicia

Considerando que:

### Forge Enrique Conzalez Toro

CC 79456774 Bogota BE

Aprobó los estudios de posgrado programados por la Ambersidad y cumplió con los requisitos exigidos por la Lep y los reglamentos, le confiere el título de

### Especialista en

## Derecho Tributario y Aduanero

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma, en Bogotá, D.C.

a los 9 días del mes de mayo del año dos mil ocho (2008)

El Secretario General

El Becadio

(con

Con pow U.C. Harling C. Harling

### Universidad Surcolombiana

ACTA DE GRADO No. 478

La Universidad Surcolombiana, creada por Ley 13 de Enero 30 de 1976 y reconocimiento institucional por Resolución No. 9062 del 26 de Octubre de 1976 del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que el estudiante:

### JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO

C. de C. No.

79.456.774

de Bogotá, D.E

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por los Acuerdos Reglamentarios de la Universidad, resuelve otorgarle el título de:

### ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

En nombre y representación de la Universidad Surcolombiana y de la República de Colombia, el Señor Vicerrector Académico tomó el juramento de rigor:

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta en la ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de diciembre de 2000

AURA ELENA BERNAL DE ROJAS

RECTOR

EFRAIN JIMENEZ DITTA

BECANO DE LA FACULTAD

Registrado en el Folio 310 del Libro de Diplomas 2

UIS CARLOS RODRIGUEZ KAMIRE VICERRECTOR ACADEMICO

IS EDUARDO TROJILLO BARBOSA

44



### A SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA



### ACTA DE GRADO

En el tabro No.8 de la Facultad de Posgrado aparece el Folio 89 Acta No.79 de 1997 que textualmente dice: "En la ciudad de Santa Fé de Bogotá, República de Colombia." el dia 29 del mes de agosto, en la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA -ESAP-, siendo las 11:00 a.m., fue celebrada la sesión académica, presidida por el Señor Doctor HERNANDO ROA SUAREZ, con el objeto de conferir el titulo de ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL al alumno: JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO con cedula de ciudadanía número 79.456,774 de Bogotà D.E.

Verificado el cumplimiento de los regulsitos institucionales, se les tomó el juramento de rigor, que los compromete a cumplir la Constitución y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional. A continuación el Presidente de la sesión entregó el diploma que acredita a los graduandos para el ejercicio de su Especialización, de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia de lo anterior se extiende vitima la presente Acta, válida para todos los efectos legales, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, a los 29 días del mes de agosto mil novecientos noventa visleta (1997)

El Director Nacional:

W. However

El Secretario General:

El Subdirector Académico

El Decano Facultad de Posgrado:

Fido.) HERNANDO ROA SUAREZ

(Fdo) BENJAMIN AFANADOR VARGAS

(Fdő.) GABRIEL RIVEROS RIVEROS

(Fdo.) ROSA CRISTINA MARTINEZ R"

Se expide en Santa Fè de Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

NOTARIA PRIMERA

El usuatio insistió para que se

La presente es fiel copia de fictime eriginal que tuve a la vista

> Neiva El Metarie

etaria Primera

Pionera en Administración Pública Andina

DIAGONAL 40 No. 46 A - 37 - CAN, A.A. 24745, SANTÁ FE DE BOGOTA, D.C. CONMUTADOR: 2 22 47 10 - FAX: 2 22 43 56

LIMEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE A NIVEL NACIONAL MG. 9-1001-10765 Y EN SANTA FE DE BOGOTA 2 21 37 55



### LA FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN '' U M B ''

CON PERSONERIA JURIDICA No. 18778 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1992 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

CREADA POR LA LEY 13 DE 1976 Y RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION No. 9062 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1976 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EN CONVENIO

CONFIEREN EL TITULO DE

Profesional en Terapía Ocupacional.

### Torge Enrique González Toro.

C.C. No. 79.455.774 DE Bagolá.

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS Y ESTATUTARIOS QUE LE ACREDITAN PARA EJERCER LA PROFESION.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDEN, FIRMAN Y SELLAN EL PRESENTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA.

NOTARIA PRIMERA
A LOS 10 DIAS DEL MISTER DE 199 B

	21000	
	El usuario insistió para que se la que se la que ne se la que el presente decumente.	Juley Leg
EMNDACIÓN UNIVERSITARIA MANUELA I RECTOR	NUTARIA PRIMERA DE MENO	RECTOR
Ragentfrugely & Courter	La presente es fiel copia de locumente eriginal que tuve a la vista de la vist	T landers/w
TOYPACHYA UNIVERSITARIA MANUELA I SECRETARIO GENERAL		Primera  Primera
	ALBERTO DE L JARAMILLO A	HUILA

### LA FUNDACION UNIVERSITARIA MAN

U. M. B.

CON PERSONERIA JURIDICA No. 18778 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1997 DEL MINISTERIO DE EDUÇACION NACIONAL

Y LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA CHIT DE TELOSM

CREADA POR LA LEY 13 DE 1976 Y RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION No 9062 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1976 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EN CONVENIO, OTORGAN UN TITULO PROFESIONAL

LOS SEÑORES RECTORES DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992, CONFORME A SUS FACULTADES ESTATUTARIAS Y EN CONSIDERACION A QUE:

> JORGE ENRIQUE GONZALEZ TORO DE BOGOTA C.C. 79,456,774

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LAS DOS ENTIDADES RESUELVEN

OTORGARLE EL TITULO DE

PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN U. M. B. Y DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, LOS SEÑORES RECTORES PROCEDIERON A LA ENTREGA DEL DIPLOMA QUE LE ACREDITA PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESION DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y TOMADO A LOS

DIAS DEL MES DE Febrero

DE 199 6

CIO UNIVERSITARIA MANUELA BELITAN

RSIDAD SURCOLOMINANA

FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN

SECRETARIO GENERAL

2 4 JUN 1996

el notadio secundo del circilo de neiva da fe dhe esta copia fotostatica es simi-

HERNANDO CAMACHO RIOS

DIRECCION DE CARRERA

GENERAL

0.010



### LA FUNDACION UNIVERSITARIA MANUELA BELTRAN " U M B "

CON PERSONERIA JURIDICA No. 18778 DEL. 15 DE DICHEMBRE DE 1992 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

CREADA POR LA LEY 13 DE 1976 Y RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 9062 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1976 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EN CONVENIO

CONFIEREN EL TITULO DE

Profesional en Terapia Ocupacional.

### Torge Enrique González Toro.

C.C. No. 79.455.774 DE Bogolá.

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS Y ESTATUTARIOS QUE LE ACREDITAN PARA EJERCER LA PROFESION.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDEN, FIRMAN Y SELLAN EL PRESENTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA.

ALOS 10 DIAS DEL MIR PETO DE 199 E

	2.20
Alejande-Jeot	El, usuario insistió para que se la suferio se la suscepción de la presente documento suscepción de la susce
EUNDACIÓN UNIVERSITARIA MANUELA IN RECTOR	NUTARIA PRIMERA DE MENOS PRECIOR RECTOR
Pagentfound & Courter	riginal que tuve a la vista a
SECRETARIO GENERAL	ALBERTO DE L. JARANILLO A
	Uelaz vodol- nirectojene carriera